



La Universidad
de postgrado
del Estado

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

UNIVERSIDAD DE POSTGRADO DEL ESTADO

ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES

“JOSÉ PERALTA”

**ESPECIALIZACIÓN EN MIGRACIONES, GLOBALIZACIÓN Y
POLÍTICAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, Y LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
MIGRACIÓN**

**Plan de Tesina para optar al título de Especialista en Migraciones,
Globalización y Políticas Públicas.**

Autor: Ab. Edgar Patricio Espinosa Rivadeneira

Tutor: PhD Daniela Céleri Endara

Quito, Mayo del 2017



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

No.055- 2017.

ACTA DE GRADO

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, **EDGAR PATRICIO ESPINOSA RIVADENEIRA**, portador de la cedula: 1705291662, **EGRESADO DE LA ESPECIALIZACIÓN EN MIGRACIONES, GLOBALIZACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS 2015-2016**, se presentó a la exposición y defensa oral de su Tesis, con el tema: **“proyecto de la ley orgánica de movilidad humana, y los derechos humanos de las personas con discapacidad en migración”**, dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de **ESPECIALISTA EN MIGRACIONES, GLOBALIZACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS 2015-2016**.

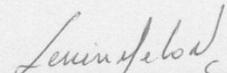
Habiendo obtenido las siguientes notas:

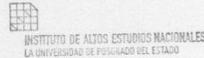
Promedio Académico: 8.30
Tesis: 7.00

Nota Final Promedio: 7.65

En consecuencia, **EDGAR PATRICIO ESPINOSA RIVADENEIRA**, se ha hecho acreedor al título mencionado.

Para constancia firma:


Abg. Lenin Javier Melo Naranjo
Director de Secretaria General

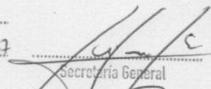


**SECRETARÍA
GENERAL**

De conformidad con la facultad prevista en el estatuto del IAEN CERTIFICO que la presente es fiel copia del original



Fojas 1
Fecha 11/05/2017


Secretaría General

AUTORÍA

Yo, Patricio Espinosa Rivadeneira Abogado, Especialista con C.I. 1705291662, declaro que las ideas, juicios, valoraciones, interpretaciones, consultas bibliográficas, compilación de documentos, definiciones y conceptualizaciones expuestas en el presente trabajo, así como, los procedimientos y herramientas utilizadas en la investigación, son de responsabilidad del autor de la Tesina.



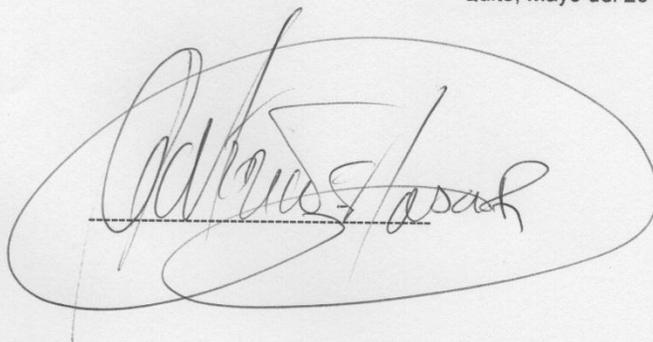
Firma

C.I. 1705291662

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo, Edgar Patricio Espinosa Rivadeneira, autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de la presente tesina, su bibliografía, como material de estudios o fuentes de investigación, dando a conocer el nombre del autor y respetando la propiedad intelectual del mismo.

Quito, Mayo del 2017



PATRICIO ESPINOSA RIVADENEIRA

C.I. 1705291662

RESÚMEN

Las condiciones socioeconómicas del Ecuador, han llevado a muchas personas a emigrar desde su país de origen, esto por la falta de oportunidades de trabajo y sus condiciones de vida que quieren ser mejoradas al salir a otro país que les brinden lo que buscan. Los estudios migratorios, no reflejan la movilidad de personas con discapacidad, tampoco existen estadísticas sobre esta población y en la política pública migratoria este sector se encuentra invisibilizados.

Dentro del primer capítulo se dan cifras de personas con discapacidad que han migrado, pero esto en un contexto internacional y global. En el Ecuador no existen datos fiables del movimiento migratorio de las personas con discapacidad ni de salida ni de entrada al Ecuador.

El segundo capítulo, aborda políticas públicas creadas para las personas con discapacidad, sus entes regulatorios y de aplicación. En este capítulo se hace referencia en los diferentes tipos de discapacidad reconocidas en el Ecuador.

En el tercer capítulo se realiza un corto análisis sobre la Ley Orgánica de Movilidad Humana en su articulado sobre las personas con discapacidad, lo propuesto en esta normativa y la falta de especificidad a este colectivo. Los actores políticos como proponentes del proyecto de ley, y, testimonio de un migrante con discapacidad que salió del Ecuador y volvió.

Finalmente, en el capítulo cuarto, se llega a las conclusiones de esta investigación sobre las personas con discapacidad en movilidad humana y sus derechos humanos universales. Aquí se responde a las preguntas de investigación que fueron planteadas en el proyecto de tesina y se realizan recomendaciones al respecto.

ABSTRACT

Ecuador's socio-economic conditions have led many people to emigrate from their country of origin, this because of the lack of job opportunities and their living conditions that want to be improved when they go to another country to provide what they are looking for. The migratory studies do not reflect the mobility of people with disabilities, nor are there statistics on this population and in public migration policy this sector is invisibilized.

Within the first chapter are figures of persons with disabilities who have migrated, but this in an international and global context. In Ecuador, there are no reliable data on the migratory movement of people with disabilities, either on the way to or from Ecuador.

The second chapter addresses public policies created for people with disabilities, their regulatory and enforcement bodies. This chapter refers to the different types of disabilities recognized in Ecuador.

In the third chapter a short analysis is made on the Organic Law of Human Mobility in its articulation on people with disabilities, what is proposed in this legislation and the lack of specificity to this group. Political actors as proponents of the bill, and, testimony of a disabled migrant who left Ecuador and returned.

Finally, in the fourth chapter, we reach the conclusions of this research on people with disabilities in human mobility and their universal human rights. Here we answer the research questions that were raised in the dissertation project and make recommendations.

DEDICATORIA

A mi **Elvita María Rivadeneira Patiño**, mi madre (+); me parió y me dio los primeros signos de prosperidad con sacrificios, mujer visionaria y justa, cuan orgullosa estarías hoy al ver a tu patito cumplir otra meta más; esta oración es por ti:

***“Si con mis lágrimas pudiera
tenerte nuevamente junto a mí,
y abrazarte por última vez
y decir a tu oído
cuanto te extraño
es solo un pensar,
pues tengo la seguridad
que desde donde estás
me escuchas, me miras, te alegras
y me das junto con Dios
tu bendición”***

Tu Patito

AGRADECIMIENTOS

A mi esposa Janeth, mujer inquebrantable, siempre a mi lado en las buenas y las malas, en apoyarme en todo proyecto de vida y estudio.

A mis hijos Pato, Luis, Johanna, Martín, Yamileth, y Bernardo, les dedico este esfuerzo y sepan que no es tarde para la superación, no es tiempo, es ejemplo de que si hay como.

A mi hermana y hermanos que son la conexión con mi vida profesional y por ser el impulso constante en mi vida personal.

A la Dra. Roxana Arroyo Vargas por ser una profesional con rostro humano y defensora de los Derechos Humanos de seres que necesitan un ser humano que se preocupen por ellos. Su fiel apoyo para cumplir una meta retrasada por factores de vida.

Finalmente, a todos quienes forman parte del equipo de docentes y administrativos de la Escuela de Relaciones Internacionales del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

ÍNDICE DE CONTENIDO

AUTORÍA.....	2
AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN.....	3
DEDICATORIA.....	4
AGRADECIMIENTO.....	5
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	6-7
RESUMEN.....	8
INTRODUCCIÓN.....	9-14
CAPÍTULO I.....	15
MIGRANTES CON DISCAPACIDAD A NIVEL INTERNACIONAL.....	15
1.1 Cifras de migrantes con discapacidad.....	15-19
1.2 Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en Migración.....	20-22
1.3 Las Personas con Discapacidad y las dificultades de movimientos migratorios por tipo de discapacidad en España.....	23
1.4 Las personas con discapacidad y su invisibilidad en migración a nivel internacional.....	24-28
CAPÍTULO II.....	29
CONCEPTOS DE DISCAPACIDAD Y TIPOS DE DISCAPACIDAD SEGÚN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR.....	29
2.1 El CONADIS y las discapacidades.....	29-31

2.2 El Ministerio de Salud Pública (MSP), la Dirección Nacional de Discapacidades (DND) y el Consejo Nacional para la Igualdad de las Discapacidades (CONADIS).....	32-33
2.3 Los tipos de discapacidad en Ecuador.....	34-35
2.4 Carnetización y calificación de las discapacidades por la Dirección Nacional de Discapacidades del MSP.....	36-38
2.5 La Ley Orgánica de Discapacidades (LOD).....	39-41
CAPITULO III.....	42
LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA (LOMHU) Y SU ARTICULADO SOBRE DISCAPACIDADES	
3.1 Generalidades de la LOMHU.....	42-44
3.2. El artículo 46 numeral 3 de la LOMHU.....	44-46
3.3 Actores políticos y proponentes de la LOMHU, sus respuestas frente a las preguntas por su no inclusión con especificidad a las PCD.....	47-51
3.4 Ley Orgánica de Movilidad Humana aprobada el 28 de enero de 2017.....	51-53
CAPITULO IV.....	54
4.1 Testimonio, un migrante con discapacidad y su historia.....	54-57
CAPITULO V.....	58
5.1. CONCLUSIONES.....	58-59
5.2. RECOMENDACIONES E INFORMACIÓN RELEVANTE.....	60-64
BIBLIOGRAFÍA:.....	65-69

INTRODUCCIÓN

La Comunidad Internacional incluye dentro de sus preocupaciones a nivel mundial, la problemática de las personas con discapacidad y sus derechos humanos universales, es así como, la Secretaría de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, y el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad, establecen,

La cifra estimada de 500 millones se ve confirmada por los resultados de encuestas de sectores de la población, unidos a las observaciones de investigadores experimentados. En la mayoría de los países, por lo menos una de cada diez personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial, y por los menos el 25 % de toda población se ve adversamente afectada por la presencia de incapacidades. (Naciones Unidas, Enable, 2006¹)

Los factores que ocasionan una discapacidad son varios; van desde las guerras, el hambre, la pobreza, las epidemias, y los grandes movimientos de población. El alto porcentaje de analfabetismo y el poco conocimiento sobre salubridad, sanidad y la educación de las familias de las personas con discapacidad es preponderante en este grupo humano. Con este panorama se vuelve fundamental el conocimiento de lo que es una discapacidad, sus causas, prevención y tratamiento dentro de la sociedad y la socialización de esta información.

Las estadísticas según la Organización Mundial de la Salud- OMS establecen que las personas con discapacidad a nivel mundial están entre el 7% y 10% de toda la población del mundo.

Más de mil millones de personas viven en todo el mundo con alguna forma de discapacidad; de ellas, casi 200 millones experimentan dificultades considerables en su funcionamiento.

En todo el mundo, las personas con discapacidad tienen peores resultados sanitarios, peores resultados académicos, una menor participación económica y

¹ La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo cuentan de los servicios de una secretaría conjunta integrada por personal del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), sito en Nueva York, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), sita en Ginebra.

unas tasas de pobreza más altas que las personas sin discapacidad. En parte, ello es consecuencia de los obstáculos que entorpecen el acceso de las personas con discapacidad a servicios que muchos de nosotros consideramos obvios, en particular la salud, la educación, el empleo, el transporte, o la información. Esas dificultades se exacerbaban en las comunidades menos favorecidas. (Informe Mundial sobre la Discapacidad, Organización Mundial de la Salud, 2011, p 5)

Según la revista Migraciones Forzadas (MRF) en su número 35 (2010) da cifras, implicaría que hay entre tres y cuatro millones de personas con discapacidad entre los 42 millones de desplazados en el mundo, esto, según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud. Se puede colegir fácilmente que estos datos, representan a un número considerable de personas con discapacidad (PCD).

Las personas desplazadas con discapacidad que por diferentes circunstancias han sufrido lesiones en terremotos, conflictos, guerras o por otras causas de fuerza mayor, no es un número despreciable y con esto se rompe el paradigma social de que son unos pocos de este colectivo humano.

Aleema Shivji² ha trabajado con la organización desde 2005 en Asia, Oriente Medio, África y el Caribe. Antes de hacerse cargo de la dirección de esta organización, dirigió las acciones en la zona de desastre en Haití. Aleema es profesionalmente una fisioterapeuta, que ayuda a las personas con discapacidad en las zonas de conflicto.

Shivji, en su discurso resalta que *“Las personas con discapacidad se enfrentan a muchas dificultades adicionales antes, durante y después del desplazamiento, pero proporcionar una adecuada asistencia y protección para todos es factible.”* Shivji, Aleema, (2010, MRF, p 5, 8)

² Handicap Internacional del Reino Unido es una ORG y su directora Aleema Shivji, representan a una organización de ayuda y trabajan con las personas con discapacidad sobretodo en las zonas de pobreza, con conflictos y en desastres.

Shuaib Chalklen (2010, p 4 MRF), Relator Especial sobre Discapacidad en las Naciones Unidas menciona:

Mi aspiración es la igualdad de oportunidades y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad y el desarrollo basado en la cooperación internacional. Pretendo reunir a los colectivos de personas con discapacidad, a los gobiernos, a los organismos de las Naciones Unidas y a la sociedad civil para convertir esta aspiración en acciones concretas a fin de producir un verdadero cambio para las personas con discapacidad en el mundo real.

Proporcionar protección, adecuada asistencia antes, durante y después del desplazamiento e inmigración, es fundamental para las personas con discapacidad, esto si es posible, todo depende de unas adecuadas políticas públicas creadas específicamente para este sector en desplazamientos y migración, direccionadas a tener una seccionalidad inclusiva, no meter en un solo saco a todos. Esto por los diferentes tipos de discapacidad que pueden ser cognitivas, de audición, motrices o visuales, incluso, se deben prestar atención especial por su dolencia.

El señor Chalklen Relator Especial, para las discapacidades de las Naciones Unidas (NN. UU), establece claramente que la sociedad discapacitada sea incluida, no excluida. De igual forma manifiesta que las personas con discapacidad mantengan la igualdad en los desplazamientos que las personas sin discapacidad; pero va más allá al manifestar que se deben crear políticas públicas adecuadas, sobre todo que no se debe poner a todos en un solo régimen general de discapacidad, es prestar atención a cada dolencia.

A nivel internacional, no existen programas adecuados de asistencia y servicios de atención primaria de salud hacia las personas con discapacidad, siendo este un factor determinante para ser invisibilizados. En muchos países se da poca importancia a esta problemática de la discapacidad, que redundan en la afectación de sus derechos humanos y por ende sufren discriminación y desigualdad.

A nivel nacional el Estado ecuatoriano asume esta problemática y la garantía de los derechos desarrollando instrumentos e instituciones que velan por las

personas con discapacidad. Se cuenta con el informe presentado por rendición de cuentas del año 2015 del Consejo Nacional de Discapacidades (CONADIS), que mantiene un registro total actualizado al año 2015 de 408.021 personas con discapacidad. La provincia del Guayas registra un número considerable de personas con discapacidad, y según cifras del CONADIS son 96.339 las personas registradas con algún tipo de discapacidad en esa provincia. La provincia de Pichincha, registra 61.682 siendo esta la segunda provincia a nivel nacional con mayor número de personas con discapacidad. La discapacidad física es la primera que predomina con 193.520, la segunda en lista de discapacidades es la intelectual con 91.651 personas. (CONADIS 2015, p 16 *Informe de rendición de cuentas*)

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMHU) propuesta el 07 de enero del 2013 como proyecto de ley por los asambleístas que representan a los migrantes de diferentes circunscripciones en el mundo, en los antecedentes del Proyecto de la LOMHU, toman en consideración que la norma migratoria vigente data de los años 70 y que esta ley se expidió “bajo una soberanía, control y seguridad nacional”. El proyecto LOMHU, se presentó a la Asamblea Nacional del Ecuador para su aprobación en el mes de julio de 2015, en el que se establecen muchas y variadas formas de reglamentar aspectos relacionados con la movilidad humana de nacionales y extranjeros”.

En una revisión al proyecto de la LOMHU, desde los principios que la rigen, no existe un articulado específico que corresponda a las personas con discapacidad en movilidad humana y sus Derechos Humanos, lo hace en forma general. Establece la vulnerabilidad de las personas migrantes, conjuntando grupos prioritarios, como: niñez adolescencia, tercera edad, personas con discapacidad, sin tomar en consideración que estos sectores de la población, han sido considerados en la Constitución del Ecuador como de alta prioridad para el Estado y la sociedad.

Por lo tanto, es de importancia la mención para la política pública en general y la política migratoria en particular, llevar a cabo una investigación en la que se aborde la necesidad de visibilizar la especificidad de la población migrante discapacitada y las demandas de protección de sus derechos que están amparados en la Constitución del Ecuador y Leyes conexas.

La LOMHU que se ha propuesto a la Asamblea Nacional del Ecuador para su aprobación como una ley a crearse, no se ha tomado en consideración con especificidad a las personas con discapacidad (PCD). Se menciona en su artículo 46 como una identificación de vulnerabilidad general y en su numeral 3 hace un apartado de igual manera muy general sobre las PCD sin especificar nada sólo “de alta complejidad”.

Es indispensable hacer las recomendaciones necesarias en el proyecto de la LOMHU para que sea incluido este sector, pero desde una perspectiva de condiciones complejas por su tipo de condición humana reflejada en su discapacidad y por categoría discapacitante como lo reseñamos en líneas anteriores.

No sólo manejar la complejidad o lo catastrófico en la discapacidad como lo menciona en el artículo 46 “son ecuatorianos y ecuatorianas en condición de vulnerabilidad” numeral 3 “sean personas con discapacidad, enfermedades catastróficas o de alta complejidad y adultos mayores que, al no contar con tutores, curadores, o familiares se encuentren en grave situación de riesgo” de la LOMHU, esto sin especificidad hacia las PCD.

El proyecto de la LOMHU establece articulados que implican a personas en general tanto nacional como extranjero en su emigración e inmigración, y en la cual se toma en forma muy escueta la vulnerabilidad de las PCD, debería existir una dinámica transversalizada que aborde en manera específica a la gente con capacidades especiales. En la LOMHU, se pasa desapercibido este hecho, del

cual se genera una duda sustancial afectando sus Derechos Humanos en su articulado.

CAPÍTULO I

MIGRANTES CON DISCAPACIDAD A NIVEL INTERNACIONAL

1.1 Cifras de migrantes con discapacidad.-

El tema de la discapacidad ha existido todo el tiempo, pero lamentablemente no ha sido visualizada por los Estados y por la sociedad en sí. Ha sido considerada una carga en el núcleo familiar una persona con discapacidad, desencadenando muchas aristas desde su cuidado especial hasta la parte económica, emocional y del círculo de amistades o vecindad.

Los Estados tienen la responsabilidad de generar las condiciones necesarias en igualdad de las personas con discapacidad, creando políticas públicas que sopesen el cuidado integral entre las instituciones públicas relacionadas con este grupo humano y no dejar o delegar exclusivamente su cuidado a las familias de las personas con discapacidad, impactando con mayor dureza a las mujeres del entorno familiar.

Sin que la migración y la discapacidad estén de moda o sean fenómenos recientes dentro de las familias, falta mucho por comprenderlos. En los sistemas familiares que viven la migración de un miembro como algo cotidiano, tienen que hacer ajustes para funcionar de manera que no se vean tan afectados y alterados los roles ya establecidos. Requieren de suficientes recursos emocionales para sobrellevar la situación (tanto del que se va, como de los que se quedan). La familia que se enfrenta al nacimiento de un integrante con discapacidad también entra en un estado de conmoción. Tienen que intervenir tanto padres como sus demás hijos (si los hay) para poder lidiar con tal suceso. Se necesita tanto de recursos emocionales (para manejar la situación de crisis), como económicos (para dar al integrante con discapacidad tratamientos especiales). (Cabrera, Rivera: 2013 p. 2),

Marion Couldrey y Maurice Herson (2010 p. 2), hacen una precisión de que no es una práctica común incluir a las personas con discapacidad dentro de los grupos vulnerables en situaciones de desplazamientos.

Las personas con discapacidad deben tener una consideración muy especial por su condición discapacitante, con la finalidad de que sus clamores sean escuchados y las respuestas sean positivas e inclusivas dentro de lo local y global; además que la gente trate de cambiar su mentalidad frente a su vulnerabilidad.

A nivel internacional, en ciertos países no se toma en consideración a las personas con discapacidad en migración. Las cifras que se presentan en esta investigación, dan cuenta que en países de llegada o acogida si son consideradas, pero en el caso de Ecuador no existen en ningún estamento estatal.

Mónica Peñaherrera León, Fabián Cobos Alvarado (2009 p. 41) *“Inmigración y discapacidad: una aproximación a las “otras” discapacidades”*

La inmigración es el cuarto problema que cree tener la población española, según el último barómetro (2009) del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS), dato hace notar la importancia del tema migratorio en nuestra sociedad. No obstante, las estadísticas muestran un importante volumen de extranjeros en España, sin embargo, existe escasa información de las personas inmigrantes discapacitadas. En la revista electrónica del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI) indica que en el padrón municipal de 2007, en España había 4,5 millones de inmigrantes, de los cuales un 5% corresponde a la población con discapacidad, es decir, unas 225.000 personas en nuestro país eran inmigrantes con discapacidad en ese año. Según el Periódico digital de la Discapacidad de CERMI, en el padrón de 2008, se eleva el número de inmigrantes en 5.270.000, no sería muy desviado hablar ya de 250.000 inmigrantes con discapacidad, lo cual ronda el cuarto de millón de personas, es decir, una cantidad muy importante.

Cuadro No. 1 Distribución de la muestra según país de procedencia en España

País	Porcentaje %
Marruecos	10.47
Ecuador	9.42
Colombia	8.90
Argentina	4.71
Rusia	4.19
Otros	62.31

Fuente: Eduardo Díaz V, et al (2009 p. 139) "Inmigrantes con discapacidad en España" EKANIA 2009³

España es uno de los países que más acogen migrantes provenientes de Ecuador, Latinoamérica y del mundo; por las cifras expuestas existe un considerable número de personas con discapacidad ecuatorianas en ese país. Es por esto que, es imprescindible la inclusión en el proyecto de la LOMHU a este grupo humano en el mencionado cuerpo legal a crear, en forma específica y por complejidad de discapacidad. Debería extenderse el proyecto y realizar un protocolo especializado en atención a las personas con discapacidad.

En el Ecuador prácticamente no existen cifras, ni investigadores ecuatorianos que den datos numéricos con respecto a migración y movilidad humana de las personas con discapacidad.

Los marroquíes, es la población con mayor número de migrantes con discapacidad que han entrado a España, la ecuatoriana es otra población con 9.42%, en menor porcentaje están los colombianos y argentinos, países latinos.

³Eduardo Díaz Velázquez, Agustín Huete García, Antonio Jiménez Lara. Pretendemos ofrecer en este artículo una descripción, lo más pormenorizada posible, de las características de la población inmigrante con discapacidad en España. La información recogida no sólo se refiere a las características de su discapacidad, sino también a su estructura de oportunidades para la inmigración (esto es, condiciones de partida en el país de origen), y a sus posibilidades de acceso a los recursos y de integración una vez en el país de destino. file:///C:/Users/vaio/Downloads/Dialnet-InmigrantesConDiscapacidadEnEspana-3021588.pdf

Cuadro No. 2. Estimación de la población extranjera con discapacidad en España por edad

Edad	Extranjeros con discapacidad		
	Varones	Mujeres	Total
0 a 4	726	550	1276
5 a 9	1884	1238	3122
10 a 14	3126	1912	5038
15 a 19	4387	2632	7019
20 a 24	8489	5731	14220
25 a 29	14242	9485	23727
30 a 34	13090	9536	22626
35 a 39	8857	8792	17649
40 a 44	4928	7975	12903
45 a 49	2953	7689	10641
50 a 54	2377	7651	10029
55 a 59	2850	8447	11297
60 a 64	4410	9792	14202
65 a 69	6904	10611	17516
70 a 74	7507	9044	16550
75 a 79	6876	7514	14390
80 a 84	5386	6118	11505
85 y más	4744	5939	10683
Totales	103736	120655	224391

Fuente: Eduardo Díaz V, et al (2009 p. 139) "Inmigrantes con discapacidad en España" EKANIA 2009⁴

⁴ Este trabajo constituye un primer acercamiento a la realidad de las personas inmigrantes con discapacidad en España, un fenómeno que, en paralelo al de la inmigración, presenta un incremento muy considerable en los últimos años. El porcentaje de personas con discapacidades entre la población inmigrante se acerca al 5%, lo que representa unas 225.000 personas, en su mayoría en edad laboral y con muy bajos niveles de inserción socio laboral. Pese a ello, las posibilidades de integración en España, vistas desde la óptica del tipo, densidad y frecuencia con que los inmigrantes con discapacidad establecen relaciones y contactos en España, indican que, por lo general, existen elementos para el optimismo. (Eduardo Díaz V, et al 2009)

En el cuadro No. 2 se detalla la edad de las personas extranjeras con discapacidad en España. Dentro de estos extranjeros con discapacidad en España, están personas con discapacidad del Ecuador. La importancia del cuadro radica en que son gente que llegan como inmigrantes y tienen hijos en España y nacen con algún tipo de discapacidad, llegando a la niñez y adolescencia. Otra consideración que se nota en el cuadro, es el género, las mujeres con discapacidad son un número mayor frente a los hombres con alguna dolencia.

Las cifras tienen significancia dentro de una realidad que pocos conocen y que algunos estados aún no toman acciones ni crean políticas públicas para las personas con discapacidad en movilidad humana desde su nacimiento, adolescencia y adultez. Esta realidad documentada por Díaz, et al, es un número considerable de personas con discapacidad en diferentes edades y de género que viven en España como migrantes, muchos sin derechos por su desconocimiento de la legalidad en este país para acogerse a los beneficios sociales por su condición habrá otros que se autoinvisibilizan, para trabajar “callados” sin ser molestados.

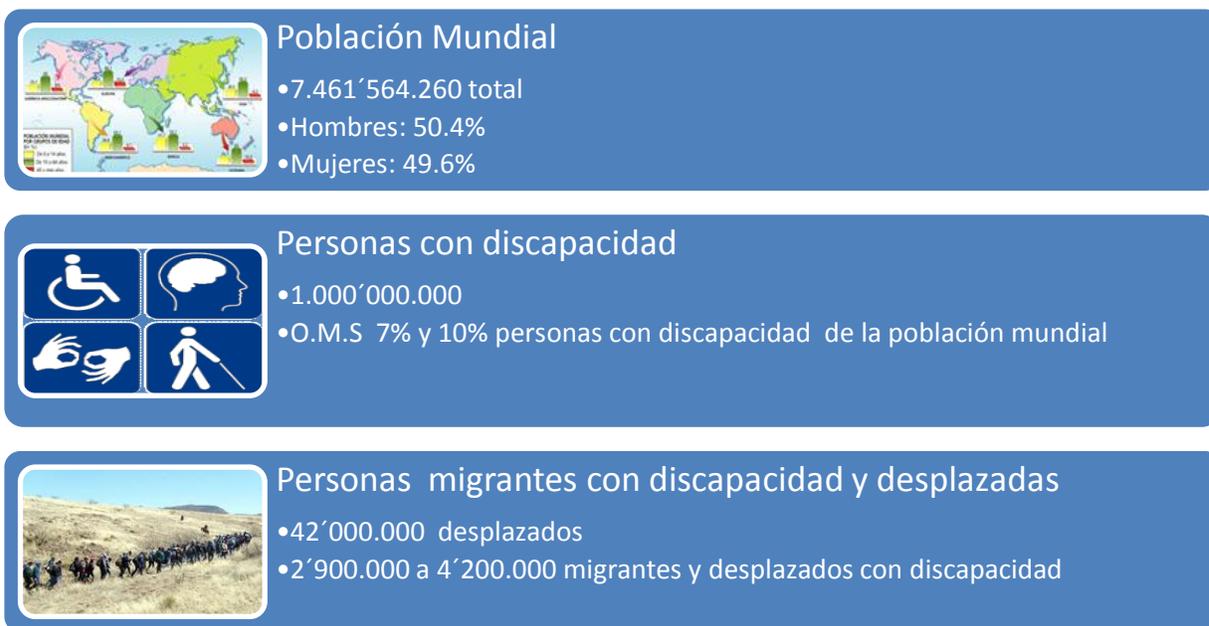
En España, los inmigrantes con discapacidad no tienen facilidad para la inserción tanto en la sociedad como en el campo laboral y sus niveles son altos cayendo en la precariedad. Buena parte de las personas con discapacidad inmigrante trabaja (los que lo consiguen) en este país sin contrato de trabajo.

En esta funcionalidad, los Derechos Humanos de este grupo humano no sólo están en su vulnerabilidad, está en respetar los mismos, los que fueron aprobados en diferentes tratados mundiales, locales y globales creados como política pública para los estados firmantes.

En el Ecuador, los proponentes de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que se está tratando en la Asamblea Nacional, deberían referenciarse con estas cifras y

tomar en consideración estos aspectos para incluir con mayor especificidad a las personas con discapacidad en la normativa legal a aprobarse.

Cuadro no. 3 Personas migrantes con discapacidad en el mundo



Fuente: Worldometers, Revista Migraciones Forzadas No. 35 (RMF 2010). Cuadro: Elaboración propia

1.2 Los Derechos Humanos de las personas con discapacidad en Migración

En la actualidad son 77 países que han firmado y ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD). Son cada día más gobiernos que están trabajando en políticas públicas para beneficio y protección de las personas con discapacidad, la sociedad civil se está involucrando con este colectivo humano, visibilizando a seres humanos que han vivido bajo la sombra y no han tenido la oportunidad de defender sus derechos humanos debidamente por la falta de conocimiento y difusión de los mismos. CRPD (2006)

Desde el abordaje de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución del Ecuador y otros instrumentos internacionales, los cuales tutelan los derechos de

las personas con discapacidad (PCD), han dado valor superior a este colectivo humano y desde ese enfoque, han dejado de ser invisibilizadas las PCD.

La condición de discapacidad no debe ser tratada discriminatoriamente en la sociedad, se trata de que el Estado garantice sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de la ciudadanía. En la declaración de los Derechos Humanos en su artículo 1 dice: *“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos”*.

Roxana Arroyo⁵ (s.f) establece:

Es indudable que la igualdad es el principio que posibilitó un cambio, que colocó, por lo menos declarativamente, a las personas en iconos horizontales. Permitió establecer que aquellas/os sujetos que por diversos motivos, raza, sexo, condición de discapacidad, etaria, diversidad sexual, identidad de género, se les negaba el goce de sus derechos esto resultaba en una violación al principio de igual. Evidenciando así la estrecha vinculación que existe entre igualdad sustantiva y el principio de no discriminación pues permitió darle nombre a la situación en que se colocaban las personas que eran marginadas.

En el artículo 3 de los Principios General literales a y b de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD) establecen:

a) “El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;

⁵ Licenciada por la Universidad de Costa Rica, Doctorado en Derechos Humanos por la Universidad Carlos III de Madrid “Instituto Bartolomé de las Casas”. Profesora invitada de FLACSO, Ecuador, Profesora de la Maestría de Estudios de la Mujer, Universidad de Costa Rica, Profesora de la Universidad Estatal a Distancia Maestría Estudios de la Violencia Social y Familiar, Maestría de Derechos Humanos Educación para la Paz Universidad Nacional. Como parte del Programa Prometeo Viejo Sabio realizo las siguientes investigaciones “Mujeres migrantes colombianas y violencia institucional, en la frontera Ecuador y Colombia. Escuela de Relaciones Internacionales José Peralta, Instituto de Altos Estudios Nacionales –Ecuador. IAEN 2104-2015, Investigación Género y Justicia. Aspectos relevantes para alcanzar una Justicia de Género y sus implicaciones en el marco Constitucional escuela de Constitucionalismo IAEN 2013-2104

b) La no discriminación

La Constitución del Ecuador (2008) en su artículo 11 numeral 2 dice:

Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Con este articulado tanto de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la Constitución del Ecuador, dan y garantizan los derechos necesarios a las personas con discapacidad tanto alrededor del mundo como en el Ecuador a sus conciudadanos con discapacidad, pero ambas normativas dan una especificidad a las personas con discapacidad, ya que este colectivo humano tiene mayor vulnerabilidad y su atención es prioritaria. El Estado debe poner mayor atención en el proyecto de ley a tratar para que las personas con discapacidad manejen una mejor autonomía de vida y de movilidad bajo el amparo de la ley, en este caso en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y estén amparados dentro y fuera del país en este marco legal.

Las personas con discapacidad, obedecen a un patrón muy diferente de vida, donde se manifiesta sus cualidades restringidas en lo corporal y sensorial, no se quiere en si hacer un estudio de sus capacidades, sino, de el por qué deberían constar de manera específica en la LOMHU, pero sí ampliando criterios en dinámicas sustanciales de formas de vida, ya que la discapacidad es diversa y de alta, mediana o baja complejidad.

De igual manera, la importancia del tema no solo tiene que ver con las cifras, a nivel mundial puede no resultar significativo en comparación al total del

conglomerado migrante, y que en el Ecuador ni siquiera se disponen de estadísticas sobre el tema, sino con la falta de visibilización y comprensión de las necesidades de la población con capacidades especiales.

1.3 Las Personas con Discapacidad y las dificultades de movimientos migratorios por tipo de discapacidad.

Las dificultades de movimiento que tendrían este grupo de personas con discapacidad en migración o desplazamiento sería por los diferentes tipos de discapacidad, por lo que, el cuadro tratará por explicar esta problemática de desplazamiento.

Cuadro No.4

Física	<ul style="list-style-type: none">• Sillas de ruedas, bastones, muletas, prótesis• Con ayuda, independiente,
Sorda	<ul style="list-style-type: none">• Intérprete, idioma• Independiente
Ciega	<ul style="list-style-type: none">• Bastón, lazarillo, perro adiestrado• Con ayuda en exterior, interior independiente
Intelectual	<ul style="list-style-type: none">• Con ayuda constante• Difícil independencia, grado de retardo sin ayuda

Fuente: Cuadro elaboración propia

La deficiencia de una persona, sea esta intelectual, física, mental, visual o auditiva es una condición que afecta la forma como interactúa frente a la sociedad y frente a su comunidad. En migración desde la intencionalidad de salir de su terruño o lugar de origen, se realiza una planificación en familia.

En cierto modo, la individualidad de las personas que podrían trasladarse por cuenta propia con algo de asistencia, serían las personas con discapacidad auditiva, los de movilidad restringida, los ciegos con ayuda de un lazarillo o perro amaestrado. Sin embargo sí resultará dificultoso para las personas con discapacidad severa intelectual, estas personas ya deben ser acompañadas, es el caso de las personas con síndrome de Down y otras patologías en este campo.

Cabrera, Lucía, et al (2013) “La Dinámica Familiar ante la Migración y la Discapacidad en un Contexto Semirural” *Revista CIMEXUS n.º 35* vol. VIII p. 67 dicen:

Tanto la presencia de la migración como de la discapacidad acompañan a la sociedad y a la familia desde tiempos muy remotos. Todavía se desconoce qué ocurre con la familia cuando además de tener un hijo(a) con discapacidad, el padre de familia emigra, en contextos de pobreza y marginación. Esta investigación busca analizar la dinámica en familias con migración y discapacidad así como sus recursos emocionales

1.4 Las personas con discapacidad y su invisibilidad en migración a nivel internacional

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el articulado se encuentra el siguiente:

Artículo 18.- Libertad de desplazamiento y nacionalidad – Las personas con discapacidad tienen derecho, en igualdad de condiciones con las demás, a adquirir una nacionalidad, atravesar fronteras y cambiar de nacionalidad. Los niños con discapacidad serán inscritos inmediatamente después de su nacimiento y tendrán desde el nacimiento derecho a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser atendidos por ellos.

Artículo 20 Movilidad personal – Los Estados Partes deben adoptar medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, y facilitar su acceso a dispositivos de asistencia, tecnologías de apoyo y ayudas para la movilidad, formas de asistencia humana y animal, y capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad, y ponerlos a su disposición a un costo asequible

En ambos artículos, no establecen las diversidades en discapacidad (sordos, ciegos, intelectuales, físicos), lo hacen en forma generalizada, englobando a todos sin ampliar su forma de desplazamiento y movilidad dentro y fuera de su país.

Las personas con discapacidad han estado invisibles en la sociedad mundial, tal es el caso que el 13 de diciembre del 2006 en la Asamblea de las Naciones Unidas, fue aprobado el texto y su Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Muchos Estados han creado políticas públicas a favor de este conglomerado humano. Invisibilizados, antes de eso, la discriminación, la vulnerabilidad, la forma de actuar de las familias que tenían un familiar con discapacidad de vergüenza dentro del círculo familiar.

La persona con discapacidad estará en un constante riesgo en su movilidad. Esto debido a factores propios de su condición discapacitante, se verán fuera de lugar por ser y tener limitaciones sensoriales, físicas, o intelectuales que pueden ser visualizadas por sus actos cotidianos al caminar, al comunicarse, al trasladarse con ayudas, serán diferentes y de encuentros a veces poco afortunados o de lástima.

En las sociedades de acogida donde han inmigrado las personas con discapacidad estas se encuentran invisibles por muchas causas, por barreras en el área comunicacional, físicas, las actitudes negativas de la gente, trabas por ser diferente. Esto podría conllevar incluso un aumento en su discapacidad durante el desplazamiento (Aleema Shivji 2010)

Lucía Cabrera Mora y María Elena Rivera en su artículo escrito en la revista CIMEXUS (2013 p 67) "*La Dinámica Familiar ante la Migración y la Discapacidad en un Contexto Semirural*" nos dicen:

Sin que la migración y la discapacidad estén de moda o sean fenómenos recientes dentro de las familias, falta mucho por comprenderlos. En los sistemas familiares que viven la migración de un miembro como algo cotidiano, tienen que hacer ajustes para funcionar de manera que no se vean tan afectados y alterados los roles ya establecidos. Requieren de suficientes recursos emocionales para sobrellevar la situación (tanto del que se va, como de los que se quedan). La familia que se enfrenta al nacimiento de un integrante con discapacidad también entra en un estado de conmoción. Tienen que intervenir tanto padres como sus demás hijos (si los hay) para poder lidiar con tal suceso. Se necesita tanto de recursos emocionales (para manejar la situación de crisis), como económicos (para dar al integrante con discapacidad tratamientos especiales).

El abordaje de esta problemática de la invisibilización de las personas con discapacidad en migración, nos pone en un contexto de alerta de que los Estados deben hacer frente a esta realidad social. Esto desde la partida del país de origen hasta el país de llegada de las personas con discapacidad, creando el marco legal necesario para una livianización en la estadía, educación, alimentación, trabajos acordes a su condición discapacitante, realizando difusión de los derechos humanos de las PCD, creando políticas públicas favorables con mayores espacios inclusivos dentro de la sociedad de acogida.

En España, país de mayor acogida en inmigración latinoamericana, no existe un marco legal unificado en cuanto a la discapacidad tanto para naturales de ese país como para inmigrantes con discapacidad. Las comunidades autónomas tienen diferentes políticas públicas que pueden afectar con fuerza la atención a las personas con discapacidad migrantes y a su integración.

Es por esto que muchos inmigrantes con discapacidad pasan a ser autoinvisibilizados en este país por su estatus legal y jurídico, y no son sujetos de atención en el área de salud, prestaciones públicas, teniendo muchas limitaciones como lo establece el artículo 12 y 14 de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derecho a la asistencia sanitaria en España:

Por el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000 sobre Derecho a la asistencia sanitaria, se infiere que toda persona inmigrante que no tenga residencia legal en España no podrá acceder a los recursos especializados de atención sanitaria para personas con discapacidad, a no ser que sea en situaciones de contracción de una enfermedad grave o accidente. Y sólo si tiene una inscripción en el Padrón podrá acceder, de acuerdo al artículo 12.1., a la asistencia sanitaria básica.

Lo interesante de esta Ley española que en este articulado establece la atención a los menores de 18 años con discapacidad y pueden acceder a las prestaciones sociales y sanitarias aunque no posean residencia legal en el territorio español.

En contexto, la inmigración en conjunto con la discapacidad son factores de vulnerabilidad, discriminación y de exclusión social. Las personas con discapacidad en movilidad, por las condiciones de traslado y el propio desarraigo de su núcleo social, de terruño, de barrio, de costumbres y su cultura misma, pueden dar paso a situaciones de problemas psicológicos, mentales, los cuales se han descrito como el síndrome de Ulises⁶ de considerables consecuencias para sus allegados y familiares.

El sentirse fuera de su país, la persona con discapacidad tendrá muchas dificultades para poder asimilar la nueva tierra. Habrá personas que lo soporten relativamente bien, pero también hay quienes llegarán a la depresión.

Mónica Peñaherrera León, Fabián Cobos Alvarado (2009 p. 42) *“Inmigración y discapacidad: una aproximación a las “otras” discapacidades”*

Se presupone que las personas que salen de sus países están en condiciones de salud favorables, para hacer frente al cambio de país de residencia. No obstante, el cambio de forma de vida que se produce en el inmigrante, puede afectar no solo a su integración en la sociedad que le acoge, sino también a su estado psicológico y emocional, al enfrentarse a situaciones de “desamparo”, “desarraigo” “miedo” “nostalgia” y de “pérdida” de sus espacios vitales, como su familia, de su entorno ocupacional y/o profesional o de su barrio. No hablemos, en el caso, de la persona migrante con discapacidad, éstos problemas de adaptación podrían aumentar considerablemente.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO

Las personas con discapacidad del Ecuador que han migrado lo han hecho hacia España por la facilidad del idioma, por la reunificación familiar y por un porvenir personal o familiar en lo económico y social. Académicos y científicos españoles han realizado investigaciones y estudios concernientes sobre personas con

⁶ El síndrome de Ulises, también conocido como síndrome del emigrante con estrés crónico y múltiple, es un cuadro psicológico que afecta a inmigrantes que viven situaciones extremas, más de 50 millones de personas en el mundo. Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/S%C3%ADndrome_de_Ulises

discapacidad llegadas a España, migrantes que no son fácilmente detectables por su desconfianza de un sistema estatal desconocido.

Los estudios realizados en España, dan cuenta que existen ecuatorianos con discapacidad que no fueron visibilizados en Ecuador al salir de su tierra por las autoridades de control migratorio en su vulnerabilidad. En el Ecuador no existen datos, ni estudios académicos de migrantes e inmigrantes ecuatorianos con discapacidad.

CAPITULO II

CONCEPTOS DE DISCAPACIDAD Y TIPOS DE DISCAPACIDAD SEGÚN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DEL ECUADOR

2.1 La Organización Mundial de la Salud (OMS 2016) establece como concepto de discapacidad:

Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.

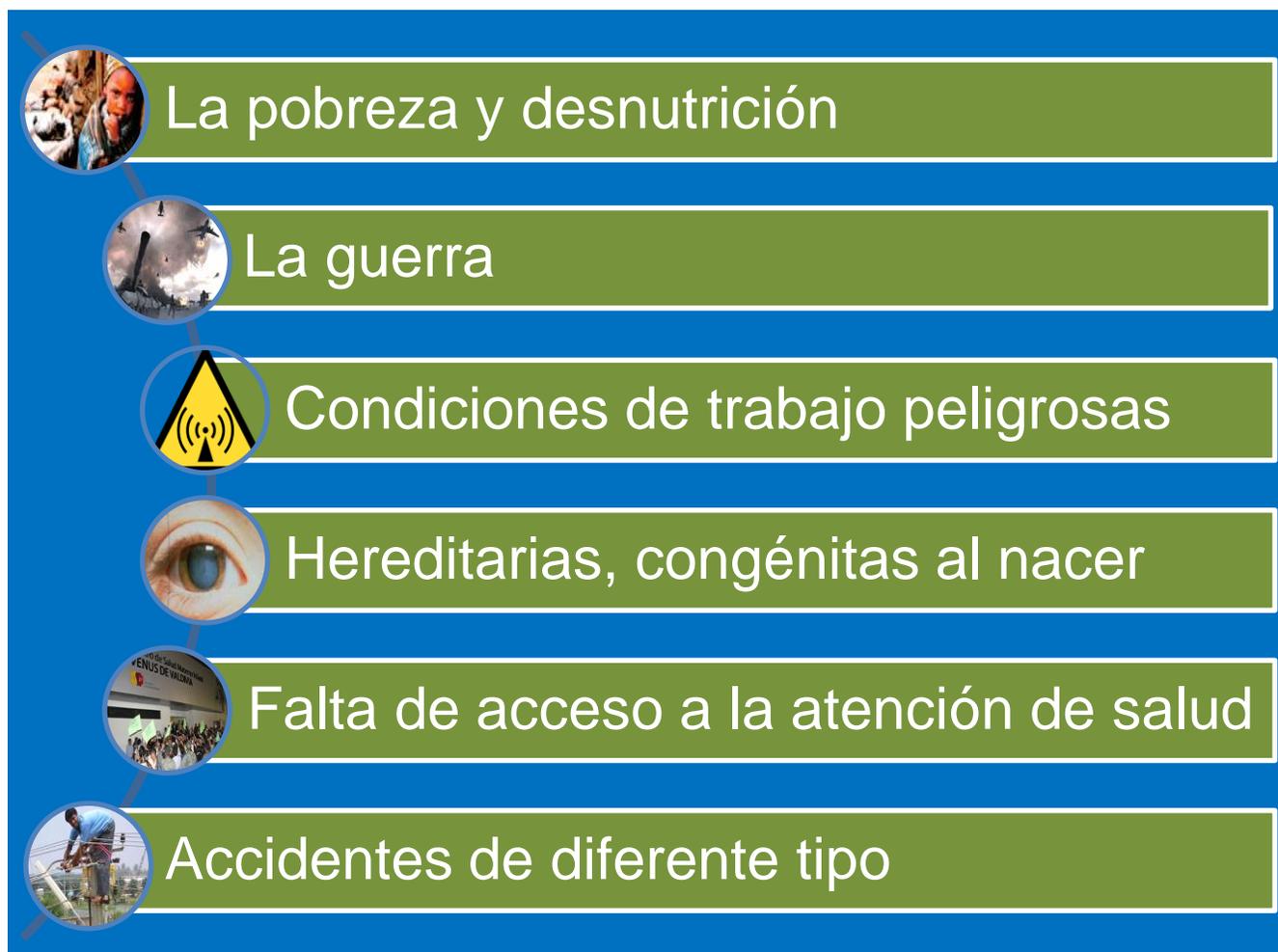
Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. Recuperado de: <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

La discapacidad tiene diferentes formas de contraerlas, adquirirlas, y afecta a todo ser humano sin miramiento por su condición social o económica, sin establecer etnias, etario, o población específica.

Desde el punto de vista de los Derechos Humanos, las personas con discapacidad ya no pueden ser objeto de conceptualizaciones antojadizas ni socialmente peyorativas, estos deben ser eliminados.

La pregunta va dirigida a una persona con discapacidad; con mucha seguridad contesta: “ser una persona con discapacidad es mantener su dignidad invicta pese a ser diferente a otras personas, con un concepto de vida alto y no ser subordinado por su discapacidad, es ver de frente a los demás porque todos somos iguales, la discapacidad es una condición no una enfermedad que se puede curar con medicamentos” concepto dado por Francisco, persona con discapacidad auditiva en lengua de señas

CUADRO No. 5 Diferentes causas de la discapacidad



Fuente: Hesperian Health Guides⁷, (2014) Cuadro: Elaboración propia

La sociedad a lo largo de muchos años tuvo la percepción equivocada sobre la discapacidad, a la cual consideraban dañada en comparación al estado “normal” y general de un sujeto. Además para las familias que tenían un miembro con discapacidad trataban de ocultarla para evitar los insultos sociales y degradantes a

⁷ Hesperian Guías de Salud es una fuente de información de salud sin fines de lucro de educación y salud que apoya a los individuos y las comunidades en sus luchas para realizar el derecho a la salud. Desarrollamos materiales que se producen en muchos idiomas fácil de leer Todos ellos están disponibles a través de nuestra librería.

los cuales eran sometidas las personas con discapacidad. No era raro escuchar “patojo” a una persona con una discapacidad motriz, “sordomudo” a una persona con discapacidad auditiva., “tuerto” a los discapacitados visuales o de “loco” a los discapacitados intelectuales.

El desconocimiento total de lo que era una discapacidad en años anteriores en el Ecuador, han dado lugar a muchos equívocos por parte de la propia familia del discapacitado y de la sociedad en general. Es así que muchos fueron invisibilizados por sus familiares o por ellos mismos y no presentar “taras” que los delaten, frente a una sociedad inclemente y falta de escrúpulos, muchas veces los agredían (experiencia propia) sin miramientos dando una total falta de respeto hacia los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Tratando de ampliar criterios científicos y sociales para mejor comprensión por lo que la gente debe ser más tolerante con sus congéneres, seres humanos que son diferentes pero iguales ante todo. La discapacidad puede ser visible o invisible, hay ocasiones que pueden ser temporales, pero por lo general son permanentes, e incluso pueden ocasionar mucho dolor o pueden ser indoloros, degenerativos.

Muchos son los testimonios de personas con discapacidad que van más allá de los conceptos, con testimonios de superación, de vida, ampliando sus miras y conceptos propios según sus dolencias físicas o sensoriales. Pero persisten en la sociedad los epítetos hacia estas personas, persisten el no conocer bien los conceptos sobre la discapacidad y aflora su ignorancia, maltratan y denigran a sus familias, e incluso dentro del núcleo familiar existen disputas de quien tuvo la culpa por la discapacidad en su etapa de gestación o si fue o no consecuencia de algo la discapacidad de su familiar.

Existen tratados, convenios y políticas públicas en muchos Estados, que ordenan, establecen derechos; la discriminación se presenta por todo lado. Cuán importante y necesario es que la educación sobre este tema sea una prioridad para todos.

2.2 El ministerio de Salud Pública (MSP), la Dirección Nacional de Discapacidades y el Consejo Nacional para la Igualdad de las Discapacidades

El Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, hoy también llamado Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, tuvo a su cargo la calificación, emisión de los carnés que acreditaban a las personas con discapacidad en el Ecuador hasta el año 2013. Hoy, el CONADIS es un ente estatal que se encarga por la transversalización, la observación y el seguimiento, así como, el seguimiento y la evaluación de la política pública en discapacidades.

Actualmente, es el Ministerio de Salud Pública ente estatal que se encarga de evaluar, calificar y emitir los correspondientes carnés de salud pública a las personas con discapacidad que los soliciten, esto bajo parámetros internacionales en calificación de discapacidades.

Dentro de sus competencias las establece el artículo 4.- MINISTERIO DE SALUD: Al Ministerio de Salud le corresponde asumir las siguientes responsabilidades:

Numeral 6: Organizar, implementar y poner en ejecución el Sistema Único de Calificación de Discapacidades, diseñado por el CONADIS.

El Ministerio de Salud Pública maneja una estadística de 410.832 personas con discapacidad registradas en el Ecuador, en las cuales se puede ver con más datos en los siguientes cuadros:

CUADRO No.6

Grupos por Edad

EDAD (grupo)	SEXO		Total general
	Hombre	Mujer	
Ignorada	39	32	71
1 a 4 años	2519	2105	4624
5 a 9 años	8686	6902	15588
10 a 14 años	12696	9876	22572
15 a 19 años	14013	11018	25031
20 a 49 años	87469	62423	149892
50 a 64 años	46947	37255	84202
65 y más años	56108	52744	108852
Total general	228477	182355	410832

Fuente: Ministerio de Salud Pública del Ecuador (2013-2014)

CUADRO No. 7

Por sexo

Mujer

- 44,39%

Hombre

- 55,61%

Fuente: Ministerio de Salud Pública del Ecuador (2013-2014). Cuadro elaboración propia

La Dirección Nacional de Discapacidades adscrita al Ministerio de Salud Pública tiene dentro de sus competencias están los procesos de calificación y recalificación de las personas con discapacidad, creada por el Estado ecuatoriano para la regulación y llevar a cabo la política de las discapacidades en el país, también:

- Calificación de ecuatorianos con discapacidad en el exterior ,
- Certificación previa a la obtención de la licencia de conducir tipo “F”
- Certificación que faculta la importación de vehículos ortopédicos y no ortopédicos
- Importación de bienes de personas naturales o jurídicas

Recuperado de <http://www.salud.gob.ec/direccion-nacional-de-discapacidades/>

2.3 Tipos de Discapacidad.

En el mundo están reconocidas cuatro tipos de discapacidad:

- Motriz
- Auditiva
- Cognitiva
- Visual



Fuente: <http://es.123rf.com/imagenes-de-archivo/discapacidad.html>

La discapacidad motriz o física se manifiesta como una desventaja que puede resultar de uno o varios factores que limitan los movimientos propios al caminar, trasladarse, moverse libremente, impidiendo el desempeño diario. Pueden ser afectados brazos y piernas. Sus causas son varias, problemas durante la

gestación, problemas al momento de nacer el ser humano, pueden ser causadas por una lesión severa en la médula espinal, también intervienen los accidentes de tránsito, caídas, derrames cerebrales y muchos más factores.⁸

Discapacidad sensorial auditiva, esta está relacionada con la sordera o hipoacusia, presentan problemas de comunicación y lenguaje. La comunicación en su entorno se ve muy limitada, esto conlleva a la poca interacción dentro de su familia y entorno social en la comunicación.

Los factores desencadenantes de esta discapacidad son variados, van desde lo congénito, genética, como por ejemplo la otosclerosis⁹ que es la constante ingesta de medicinas ototóxicas como la aspirina, estos medicamentos ocasionan daños a los nervios relacionados con el sistema auditivo, otra de las causas es la exposición constante a ruidos fuertes. La deficiencia auditiva congénita es la contaminación de la gestante a través de enfermedades infecciosas o transmitidas por animales como el gato que transmite la toxoplasmosis.¹⁰ /

La discapacidad cognitiva o intelectual es una alteración en las destrezas cognitivas e intelectuales del ser humano. Tenemos varios tipos y son conocidos en el mundo médico como el autismo, síndrome de Down, síndrome de asperger, y el retraso mental. Las personas con discapacidad cognitiva tendrán problemas en la inteligencia verbal y en el área matemática, el resto de discapacidades asociadas pueden conservar sus destrezas intelectuales

Los factores o causas que desencadenan esta discapacidad, están alteraciones del desarrollo embrionario en las que incluye las lesiones embrionarias, problemas

⁸ Recuperado de: <https://vivenciasbfm.wordpress.com/2009/05/10/tipos-de-discapacidad/>

⁹ La otosclerosis consiste en un crecimiento anormal del hueso del oído. En la mayoría de los casos, se puede recuperar la audición mediante una operación quirúrgica.

La otosclerosis es una enfermedad que afecta a los tres huesecillos situados en el oído medio, en particular, al estribo. Una parte del hueso crece de forma anormal, y este crecimiento impide que el estribo pueda vibrar con normalidad en respuesta a las ondas sonoras. En los primeros estadios de esta afección la persona afectada no lo nota.

¹⁰ Recuperado de <https://vivenciasbfm.wordpress.com/2009/05/10/tipos-de-discapacidad>

perinatales relacionados con el momento del parto, enfermedades infantiles, que pueden ir desde una infección grave a un traumatismo, accidentes laborales, de tránsito, en el caso del síndrome de Down es un factor genético.¹¹

Discapacidad visual maneja varios criterios como la pérdida total o parcial del sentido de la vista.¹² “*Se trata de condición que afecta directamente la percepción de imágenes en forma total o parcial, por lo que se considera una discapacidad cuando las personas presentan una disminución en mayor o menor grado de la agudeza visual y una reducción significativa del campo visual.*” Salud y Medicinas.com.mx (2013)

Causas principales son los errores de refracción (miopía, hipermetropía o astigmatismo) esto según la Organización Mundial de la Salud, además este organismo anota que la carga mundial llega al 90% de la discapacidad visual en los países de menores ingresos. Factores como enfermedades de diabetes, accidentes de tipo caídas, laborales y más.

2.4 Carnetización y calificación de las discapacidades por la Dirección Nacional de Discapacidades del MSP

La ley Orgánica de Discapacidades en su artículo 6 establece:

Se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento. (30%).

¹¹ Recuperado de: https://es.wikipedia.org/wiki/Tipos_de_discapacidad

¹² En el mundo hay aproximadamente 285 millones de personas con discapacidad visual, de las cuales 39 millones son ciegas y 246 millones presentan baja visión. Aproximadamente un 90% de la carga mundial de discapacidad visual se concentra en los países de ingresos bajos.

El 82% de las personas que padecen ceguera tienen 50 años o más.

En términos mundiales, los errores de refracción no corregidos constituyen la causa más importante de discapacidad visual, pero en los países de ingresos medios y bajos las cataratas siguen siendo la principal causa de ceguera.

El número de personas con discapacidades visuales atribuibles a enfermedades infecciosas ha disminuido considerablemente en los últimos 20 años.

El 80% del total mundial de casos de discapacidad visual se pueden evitar o curar.

Desde este punto de partida comienza el proceso de calificación de las personas con discapacidad, además de los documentos médicos que acrediten la discapacidad, su tipo de discapacidad que puede ser auditiva, motriz o física, visual o intelectual cognitiva.

Esto a través de una valoración clínica integral conformado por un equipo multisectorial comprendido por un médico, psicólogo y trabajador social, tomando en consideración que para la calificación y acreditación con discapacidad visible o evidente y para las personas con discapacidad no evidente (Dirección Nacional de Discapacidades) los requisitos son:

Personas con discapacidad evidente

Requisitos

1. Cédula de identidad o cualquier documento oficial de identificación
2. La obtención de una cita previa mediante del Contac Center del MSP llamando al 171. (Dirección Nacional de Discapacidades)

Personas con discapacidad no evidente

Requisitos:

1. Cédula de identidad o cualquier documento oficial de identificación
2. Certificados originales de especialistas que deben tener sellos y firmas de responsabilidad, estos deben contener la información del Formulario 107 "Certificado médico especialista / tratante" que se lo puede obtener en la página Web del Ministerio de Salud Pública: www.msp.gob.ec, mismo que debe tener una validez de 6 meses de emitido, este certificado podrá ser emitido por las unidades del Ministerio de Salud Pública como de la Red Pública Complementaria e Integral de Salud (MSP, IESS, ISSPOL, ISSFA, Junta de Beneficencia, Clínicas y Hospitales Privados, instituciones que deben

estar acreditados y vigentes por la Autoridad Sanitaria que presente permiso de funcionamiento respectivo).

3. Obtener cita previa mediante Contact Center llamando al 171

La Dirección Nacional de Discapacidades en su página web oficial <http://www.salud.gob.ec/direccion-nacional-de-discapacidades/>, da una explicación sobre lo que es la discapacidad versus la enfermedad y establece lo siguiente:

El tener una enfermedad no es equivalente a tener discapacidad, pese que esta es consecuencia de la primera.

La enfermedad puede ser aguda o crónica y tiene solución con tratamiento clínico o quirúrgico, mientras que la discapacidad es una condición de salud crónica e irreversible que no se soluciona con tratamientos clínicos o quirúrgicos, causando una limitación funcional significativa, permanente, objetiva y comprobable, para una o varias de las actividades de la vida diaria de una persona, que son habitualmente factibles de acuerdo a su edad, género, nivel educativo y entorno cultural.

La valoración de la discapacidad debe ser realizada generalmente luego de 6 meses de iniciado el proceso limitante; de ser éste intermitente, deberá valorarse en el intermedio de las crisis (periodo intercrítico).

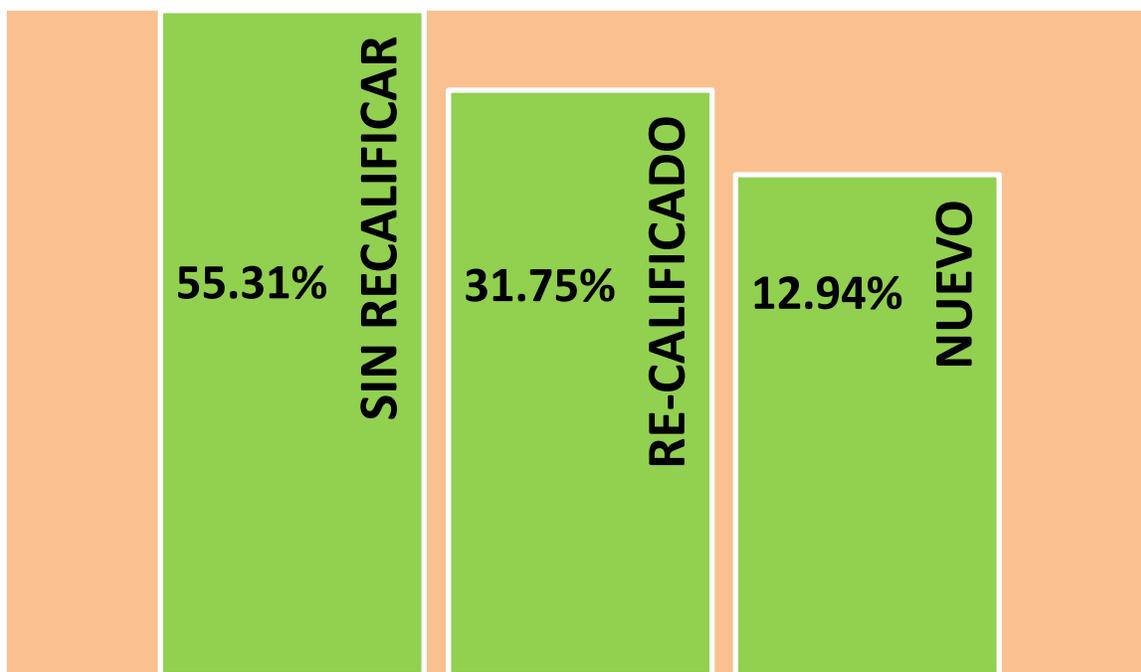
Con esta aclaración manifiesta por parte de la Dirección Nacional de Discapacidades, se colige que puede haber discapacidades que por la enfermedad pueden ser temporales y con solución médica y tratamiento que podría revertirse y hacer una vida normal sin ningún tipo de discapacidad permanente.

Luego de todo el proceso establecido por la ley la persona con discapacidad, esta obtiene su carné que le acredita como persona con discapacidad. Con este documento puede ser sujeto de derechos que le otorga la ley, que son varios dentro del sistema tributario, social, económico, laboral, dando un estado de prioridad en sus actos de vida diaria en la sociedad del Ecuador.

Como corolario se puede decir que la gente con discapacidad ha salido del “closet” y se han beneficiado de políticas públicas direccionadas a ser más llevadera su vida que antes eran invisibilizadas. Hoy por hoy las personas con discapacidad son reconocidas en la sociedad y son respetadas, sus familias han

dejado esa vieja costumbre social de esconder a su familiar que padecía cualquier tipo de discapacidad, que era una vergüenza familiar.

CUADRO No. 9 Estado de calificación de personas con discapacidad



Fuente: Dirección Nacional de Discapacidades (2015) Cuadro elaboración propia.

2.5 La Ley Orgánica de Discapacidades (LOD)

Dentro de la parte legal existe la Ley Orgánica de discapacidades y el Reglamento a la Ley Orgánica de discapacidades, dos normativas que están en vigencia, dando ordenamiento jurídico para que se cumplan tanto la calificación, recalificación y acreditación a las personas con discapacidad. La Ley Orgánica de discapacidades fue aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Presidente Rafael Correa Delgado el 19 de septiembre del 2012, puesta ya como la ley de la república el 25 de septiembre de 2012 en el Suplemento del Registro Oficial N° 796.

Esta normativa establece varios articulados desde la calificación, derechos, garantías, beneficios, instituciones públicas a transversalizar esta política pública, infracciones, procedimientos y sanciones cuando sean afectados los derechos de las personas con discapacidad.

Para poder normar esta ley el Estado crea el Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades establecida en el Registro Oficial del martes 17 de diciembre de 2013, donde en sus considerandos establece en lo esencial “*Que es necesario dictar las normas que permitan la aplicación de la Ley Orgánica de Discapacidades*”

Cabe resaltar que dentro del articulado del Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades establecen claramente la diferencia entre personas con discapacidad leve, moderada, grave y severa, esto con la otorgación de los carnés de discapacidad en porcentajes, esto en relación a los beneficios que otorga la Ley Orgánica de Discapacidades que en el siguiente cuadro se explica:

CUADRO No. 8

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 40% al 49%	60%
Del 50% al 74%	70%
Del 75% al 84%	80%
Del 85% al 100%	100%

Fuente: Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades (2013) Cuadro: Elaboración propia

Con esto quedan fuera de beneficios económicos tributarios las personas con discapacidad con porcentajes a partir del 30% y hasta el 39% como establece el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades. Según Luis Núñez persona con discapacidad auditiva con carné CONADIS, tiene el 39%, manifiesta su inconformidad por este reglamento y dice que se siente discriminado.

Conclusión del Capítulo

En cierto modo al normar la Ley Orgánica de Discapacidades, el reglamento a la misma Ley, maneja un criterio de equidad para los más necesitados en ayudas técnicas, esto por el tipo y la complejidad de su discapacidad. Este ordenamiento legal declara que la ley es beneficiosa, pero lo más importante es que se ha reconocido a la gente con discapacidad en esta década, por un gobierno que ha mirado desde una perspectiva adecuada hacia la visibilización de las personas con discapacidad que antes no creían en ellos mismos ni sus familias.

CAPITULO III

LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA (LOMHU) Y SU ARTICULADO SOBRE DISCAPACIDADES

3.1 Generalidades de la LOMHU

La actual Ley de extranjería, calificada como Ley No. 1897 del 27 de diciembre de 1971, se codifica y se pone como política pública en el Ecuador, está aún en vigencia. Esta ley respondía a los momentos que se vivían en los Estados Nación con problemas fronterizos, apegados muy direccionadamente a los extranjeros que ingresan al país, una ley con estilo y base en la policía y el ejército ecuatoriano.

Esta ley es catalogada como securitista impulsada desde la dictadura militar de la época, una ley que veía al extranjero como enemigo público. La Asambleísta Nacional Linda Machuca¹³ que presidía la mesa legislativa que impulsa la ley Orgánica de Movilidad Humana, y su apreciación hacia la Ley de extranjería establece:

En el Ecuador está vigente una Ley de Extranjería, es una Ley que está totalmente caduca, que se construyó en la década de los 70 con una mirada absolutamente securitista, desde la dictadura, desde la desconfianza al extranjero que era considerado casi un enemigo. Eso nos plantea mirar la realidad que tenemos hoy en día, que no sólo es una realidad de emigración. Fue a finales de los 90 cuando supimos que más de dos millones de compatriotas salieron buscando nuevas oportunidades, huyendo de un país que le negó la posibilidad de estar aquí, de vivir en paz con sus familiares DEFENSORÍA PÚBLICA, Defensa y Justicia *Movilidad Humana: La Ley debe recoger todas las realidades*, (2015)

¹³ La asambleísta Linda Machuca (AP) renunció a su curul para ocupar el cargo de cónsul general del país en Nueva York. Su carrera política se inició en la Asamblea Constituyente en representación de los emigrantes ecuatorianos de Estados Unidos y Canadá. Estuvo en la Asamblea Nacional en el periodo 2009-2013 y en la actual. Recuperado de: <http://www.eluniverso.com/noticias/2016/02/18/nota/5411061/machuca-asumira-consulado-ny>

Este es el abordaje para empezar a construir una nueva política pública que represente las necesidades de los emigrantes ecuatorianos, inmigrante retornado, inmigrantes de otros países, pero más humanista, con derechos y obligaciones, estableciendo reglas claras, con miramientos de apoyo y ayuda.

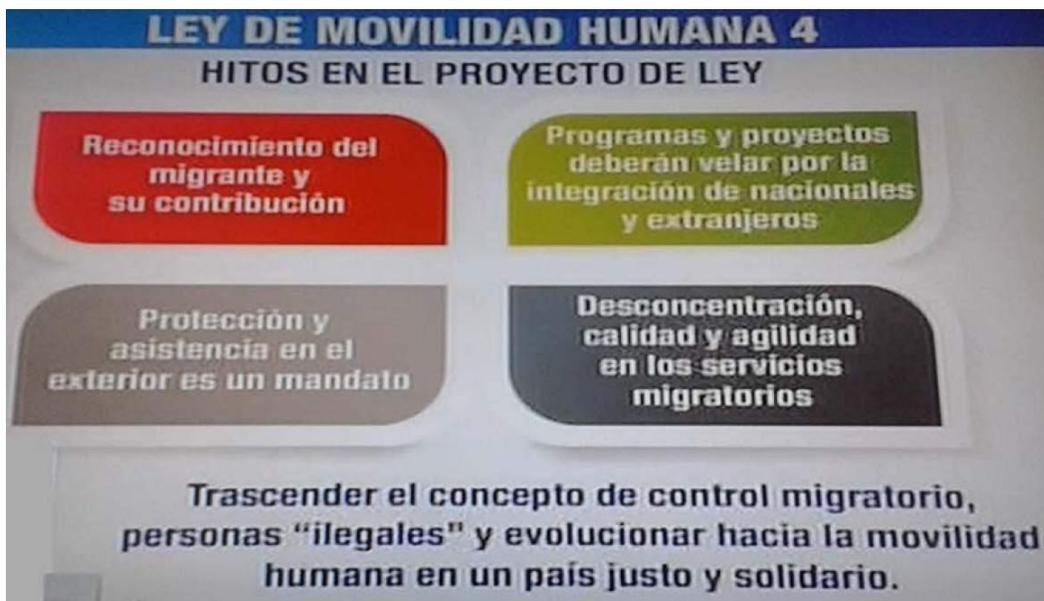
La Constitución del Ecuador del año 2008, da las suficientes garantías para poder establecer el respeto y la igualdad para las personas con discapacidad. La normativa Constitucional ya reconoce al migrante derechos como la Ciudadanía Universal, siendo considerado un referente a nivel mundial en cuestión de migración.

En el artículo Art. 11 numeral 2 de la Constitución del Ecuador 2008, establece que: *“Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria...”* en concordancia con el artículo 66 numeral 14 que dice *“ El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente. Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligran por causa de su etnia, religión, nacionalidad”*, esto, complementado con el artículo 416 numerales 5, 6, 7 que establecen lo siguiente: *“Reconoce los derechos de los distintos pueblos que coexisten dentro de los Estados, en especial el de promover mecanismos que expresen, preserven y protejan el carácter diverso de sus sociedades, y rechaza el racismo, la xenofobia y toda forma de discriminación. 6. Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en*

particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. “

Esta normativa constitucional abarca el pensar de la libre movilidad humana, cuerpo de ley que ampara los derechos humanos de las personas en movilidad humana, sin condicionamientos sean nacionales o extranjeros. El Ecuador es país pionero en establecer la Ciudadanía Universal y la libre movilidad en su territorio nacional.

La masiva inmigración de ecuatorianos a diferentes partes del mundo, fue el corolario para que nuestros compatriotas se organicen y exijan mayores derechos al estado ecuatoriano en la creación de políticas públicas en favor de los migrantes y sus familias dentro y fuera del Ecuador. Además el Gobierno del Economista Rafael Correa Delgado, profundiza la política pública del voto migrante. Los migrantes ya no sólo votan, también son candidatos por sus circunscripciones y ser representantes de los migrantes a nivel mundo.



Cuadro No. 9 Fuente: Periódico el Telegrafo sección Política (2015 página interior) : recuperado de : <http://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/2/ley-organica-de-movilidad>

Los asambleístas representantes de los migrantes de las diferentes circunscripciones a nivel mundial en la Asamblea Nacional del Ecuador, elaboran un proyecto de Ley a ser discutido dentro del recinto legislativo para cambiar la caduca Ley de Extranjería en vigencia: su nombre Ley Orgánica de Movilidad Humana LOMHU

El proyecto de la LOMHU se presenta oficialmente el 16 de julio del 2015 a la Presidenta de la Asamblea Nacional para ser tratada por el pleno. Dentro de sus considerandos al presentar el proyecto de ley, la Comisión que ha elaborado la propuesta, impulsa el criterio de que el Ecuador es un emisor de migrantes, pero también se ha convertido en un receptor de personas migrantes tanto del norte y sur de Sudamérica, y se debe contar con una “normativa específica e integral, que se adapte a cada una de las situaciones del hecho migratorio: emigrantes; inmigrantes; retornados; refugiados, asilados, apátridas; víctimas de trata y tráfico de personas” Proyecto de Ley LOMHU (2015 p 2)

3.2. El artículo 46 numeral 3 de la LOMHU

El artículo 46 “Identificación y vulnerabilidad” de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, hace relación a la vulnerabilidad de los ecuatorianos en el exterior, con muy poca especificidad en sus numerales a las personas que en la Constitución de la República 2008 son grupos prioritarios como los niños y adolescentes, los adultos mayores , las personas con discapacidad, dejando a un lado sus derechos constitucionales de atención prioritaria en cualquier estamento, política pública dentro y fuera del Ecuador.

La Comisión que elaboró el proyecto de Ley en su numeral 3 establece “Sean personas con discapacidad, enfermedades catastróficas o de alta complejidad y adultos mayores que, al no contar con tutores, curadores o familiares se encuentren en grave situación de riesgo”

Es precisamente en este articulado que se basa esta investigación, por qué no se tomaron los elementos constitutivos y legales para tratar a las personas con

discapacidad con más especificidad, esto debido a los diferentes grados de complejidad en su discapacidad. En líneas anteriores de esta investigación, ya se demostró como una persona con discapacidad sea esta motriz, auditiva, cognitiva, visual tienen inconvenientes en su desplazamiento. No se diga siendo un ser humano en movilidad, un emigrante, un inmigrante, o esté en peligro de trata de personas, o tráfico humano.

No se evidencia, en el proyecto de ley cómo manejar a estas personas desde la salida del país y su arribo al país de acogida o llegada. No existe una vinculación jurídica con elementos constitucionales ni con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, sólo se habla de vulnerabilidad. Falta un articulado específico hacia y para las personas con discapacidad, grupo fuertemente vulnerable por lo complejo de su situación corporal o sensorial de cada uno.

No se espera una gran carga legal en el proyecto de ley para este colectivo humano, pero si es importante estudiar ampliamente las leyes que rigen a favor de las personas con discapacidad y colocarlas en el contexto correspondiente para mayor entendimiento de las personas en movilidad y sepan cómo actuar frente a esta situación.

Oscar Valenzuela de origen chileno, radicado ya 40 años en el Ecuador experto en Asuntos de Extranjería, analiza el proyecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y dice; “El proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana presentado a la Asamblea el 15 de junio de 2015 tiene muchas contradicciones con respecto a la Constitución de la República, que es garantista en temas de movilidad humana.”¹⁴

Por lo tanto, este artículo debe ser discutido con mayor profundidad, dando el valor necesario hacia las dificultades que representan las complejidades de una

¹⁴ Periódico *la Hora Nacional* sección *Justicia* (enero 2016 página interior).

persona con discapacidad en movilidad humana, la Comisión Legislativa autora del proyecto debe conocer aún más la Ley Orgánica de Discapacidades y su ¹⁵Reglamento para poder dilucidar este artículo pertinente y no caer sólo en la vulnerabilidad.

3.3 Actores políticos y proponentes de la LOMHU, sus respuestas frente a las preguntas por su no inclusión con especificidad a las Personas con Discapacidad.

Luego de la diáspora de ecuatorianos al exterior en 1998 por la crisis política.-económica que se vivió en Ecuador en esos años, los partidos políticos del Ecuador empiezan a tomar en consideración a los migrantes. Es así que la Izquierda Democrática en 1999 presenta al Congreso de esa época un proyecto de ley para que se modifique la Ley de Elecciones y reglamentar el derecho al voto que tienen los ciudadanos ecuatorianos domiciliados en el exterior. Por los consabidos retrasos políticos dentro del Congreso Nacional, el proyecto pasó tres años en espera de una resolución, y es así que en el año del 2002 finalmente fue aprobado y puesto en ejecución en el año 2006.¹⁶

Los partidos políticos tomaron en consideración el potencial electoral de la gente que estaba fuera del Ecuador, y este fue uno de los principales argumentos de interés para la inclusión en la política a los migrantes. En el año 2002 se expide y se aprueba la Ley Orgánica para el Ejercicio del derecho al Voto de los Ecuatorianos/as Domiciliados en el Exterior.

¹⁵ La PhD Daniela Céleri, distinguida profesora del IAEN de la cátedra “Gestión de la Política Migratoria, de Refugio y de Trata y Tráfico de Personas en el Ecuador”, estableció en sus clases una innovadora forma de aprendizaje; consistía en presentar a diferentes actores inmiscuidos en el ámbito de las migraciones a nivel nacional de la Cancillería del Ecuador, a cada representante del sistema público en Migración se les preguntó si estaban preparados para atender a una persona con discapacidad en movilidad y su respuesta fue un no, que faltaba preparación.

En el año 2007, en la presidencia del Econ. Rafael Correa Delgado, mediante decreto No. 148, establece que los migrantes “*ya no sólo podrán elegir a las más altas dignidades del país, sino que por primera vez tendrán la posibilidad de participar en elecciones pluripersonales*”.

De igual manera, este decreto ejecutivo, establece que se podrá contar ya con representantes directos por los migrantes en la Asamblea Nacional, su número será de seis representantes de las diferentes circunscripciones en el mundo, estos serán dos representantes por América Latina, dos representantes por Europa y dos representantes de Canadá y Estados Unidos)¹⁷

Los representantes de los migrantes ecuatorianos que han sido electos democráticamente y que en la actualidad están en representación son:

Cuadro No. 10 ASAMBLEISTAS REPRESENTANTES DE MIGRANTES



Representantes por América Latina

- Eduardo Zambrano
- Diana Peña



Representantes por Estados Unidos y Canadá

- Ximena Peña
- Alex Guamán



Representantes por Europa

- Dora Aguirre
- Esteban Melo

¹⁷ Araujo Lorena (2010) Estado y voto migrante: una radiografía de la Región Andina. Flacso Sede Ecuador. Sistema de Información sobre Migraciones Andinas p. 6.

Fuente: Araujo Lorena (2010) *Estado y voto migrante: una radiografía de la Región Andina*. Flacso Sede Ecuador. Sistema de Información sobre Migraciones Andinas p. 6. Cuadro: Elaboración propia

Sabedores de las exigencias, vivencias de las personas migrantes en cada una de sus circunscripciones, los representantes de los migrantes empiezan a construir el Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana, esto frente a la falta de humanismo de la Ley de Extranjería en vigencia, adicional, basándose en la Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008, la cual estipula articulados pertinentes hacía la libre movilidad. Sus propuestas en el proyecto de ley, van de la mano con la actualidad de las personas en movilidad humana en el mundo.

La Asambleísta por la circunscripción de Europa Asia y Oceanía Dora Aguirre, responde a un cuestionario propuesto en entrevista personal, donde se quiere y se necesita saber sobre la no inclusión con especificidad en el proyecto de ley a las personas con discapacidad en movilidad humana.

La propuesta en las preguntas establece un miramiento sobre la discapacidad y su complejidad en el desplazamiento para este colectivo humano, entrevista realizada en la Asamblea Nacional a Dora Aguirre¹⁸:

En su contexto de la plática mantenida con la asambleísta, manifiesta:

“Se crearon comisiones que estuvieron presentes en los países de Estados Unidos, Madrid, mismas que socializaron el proyecto de Ley, producto de esto se pudo registrar el número de personas con discapacidad, una vez conocidos los datos se determinó quienes se acogían, o quienes retornaban al país, las personas que se acogían podían acceder a los beneficios, incluso se planteó la posibilidad de darles cobertura de movilización, lo cual no se concretó. Se quedó registrada las ayudas técnicas para las personas con

¹⁸ Asambleísta por la Circunscripción de Europa, Asia y Oceanía. Desde muy joven me desempeñé como activista social en mi provincia natal Imbabura. Posteriormente en España como migrante, fui fundadora y presidenta de la Asociación Rumiñahui Hispano Ecuatoriana, trabajé en la defensa de los derechos de las personas en situación de movilidad humana, trabajo altamente reconocido que me llevó a ser elegida en 2009 como asambleísta representante de las y los ecuatorianos en Europa, Asia y Oceanía y reelecta para el periodo 2013-2017. Desde entonces hemos visibilizado el trabajo de las personas en situación de Movilidad Humana e incorporado la migración como eje transversal en más de 20 leyes aprobadas en la Asamblea Nacional.

discapacidad que regresen al país, “que tipo de ayuda necesitan”, estos datos los mantienen en la Dirección de Secretaría Técnica.

La Comisión cuenta al momento con un primer borrador de la nueva Ley de Movilidad Humana, la cual será tratada en primer debate y esperan que en Septiembre del año en curso se apruebe. Sin embargo en este nuevo borrador en el Art. 46 literal 3, se sigue manteniendo la vulnerabilidad y estamos reconociendo que los adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas, personas con discapacidad, reciban atención prioritaria, según sus condiciones.

Los migrantes que retornan al país cuentan con una identificación de discapacidad por parte de los países en donde vivían, sin embargo al retornar deben realizarse la evaluación respectiva para obtener su documento y hacer uso de los beneficios y adaptarse a la normativa del Ecuador.

Los consulados cuentan con articulados en los cuales se establece las funciones que deben realizar cuando tienen casos de ecuatorianos en indefensión, y actuar de acuerdo a su vulnerabilidad y condiciones”.

La doctora Aguirre, continúa su alocución y a las preguntas formuladas al respecto de las personas con discapacidad en movilidad humana dice:

“La Comisión proponente de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, fue impulsada a crear la nueva Ley de Movilidad Humana debido a que veía las necesidades de todos los migrantes y ella formaba parte de este grupo, al que le hacía falta nuevas políticas públicas, ya que las anteriores eran obsoletas.

Se visualizó que los derechos humanos de los migrantes no estaban enfocados de manera humanitaria, y se los debía regular tanto para los que viven fuera y dentro del país, la tarea primordial era normar la política pública de la Ley de Movilidad Humana.

A nivel territorial no existe ninguna competencia con respecto a la movilidad humana y se tiene que regular las competencias comenzando desde los territorios y a nivel nacional. Era muy notoria la segregación a las personas con discapacidad, y esto cambió con el ex vicepresidente Lenin Moreno, pero todavía hay mucho por hacer, tenemos que cambiar desde la actitud que tiene cada persona por los otros.”

La pregunta más crucial fue si se socializó el Proyecto LOMHU con el CONADIS. En el CONADIS se aglutinan las federaciones ecuatorianas que representan a las personas con discapacidad según el tipo de discapacidad, como la Federación Nacional de Sordos del Ecuador, la Federación de Ciegos del Ecuador, la Federación de Discapacitados Físicos, la Federación de Personas con Deficiencia Mental, Parálisis Cerebral, Autismo, y Síndrome de Down; la respuesta fue:

“se invitó a todos los actores sociales, pero no específicamente a nadie, si querían venían a la Comisión, pero no hubo invitación en particular a ninguna institución pública o privada.”

Al término de la entrevista, la doctora Aguirre supo manifestar que se están haciendo cambios sustanciales al proyecto de la LOMHU, donde se cobijan aspectos que no se consideraron, que se trataría con especificidad a las personas con discapacidad y grupos prioritarios que contempla la Constitución del Ecuador, pero que no podría adelantar nada de los cambios ya que se están tratando en la mesa legislativa para luego ser tratada en el debate legislativo y ser aprobada en los tiempos que constituyen legalmente para implementar una política pública en el Ecuador.

Por lo tanto, se visualiza que no existe una especificidad hacia grupos prioritarios como lo establece la Constitución del Ecuador, lo cual, al término de esta investigación, se seguirá aun tratando el proyecto de Ley y esperando las reformas planteadas por la Comisión. De salida de la entrevista, se hace una pregunta pertinente sobre la colaboración directa de alguna persona con discapacidad en la Comisión, la doctora Dora Aguirre supo manifestar que “no”.

Punto importante de manifestar para esta investigación, es que se cursó un pliego de preguntas a cada uno de los integrantes de la Comisión que construyó y propuso a la Asamblea Nacional el proyecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana por correo electrónico a sus respectivas direcciones personales. Las direcciones electrónicas fueron dadas al investigador por sus asistentes personales, pero no se obtuvo respuesta alguna hasta el cierre de esta investigación, dejando en el limbo muchas inquietudes sobre la no inclusión con especificidad a las personas con discapacidad en el ya mencionado proyecto LOMHU.

3.4. LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA APROBADA EL 28 DE ENERO DE 2017

El Presidente Constitucional del Ecuador economista Rafael Correa Delgado firmó el ejecútese a la Ley Orgánica de Movilidad Humana que ponía fin a la Ley de

Extranjería que estaba en vigencia desde 1971. En su alocución el Presidente Correa manifiesta "nadie será ilegal por su condición migratoria", comenzando una nueva era en trato al migrante nacional y mundial.

En lo que corresponde al articulado parte de esta investigación sobre los Derechos de las personas con discapacidad en migración. En esta nueva normativa se cita al artículo 21.- Identificación de vulnerabilidad, que en su parte pertinente establece:

Las personas ecuatorianas en el exterior tanto de tránsito como en el país de destino que se encuentren en situación de vulnerabilidad, recibirán atención prioritaria de conformidad con el reglamento de esta ley. Esta situación será declarada por la autoridad de movilidad en el Ecuador o a través de las misiones diplomáticas u oficinas consulares en el exterior, cuando se cumpla al menos con una de las siguientes condiciones: numeral 4, Ser adulto mayor, mujer embarazada, persona con discapacidad, con enfermedades catastróficas o de alta complejidad que al no contar con tutores o curadores, familiares o recursos económicos suficientes se encuentren en grave situación de riesgo¹⁹

Se puede deducir que dicho artículo otorga la discrecionalidad de las embajadas o consulados del Ecuador en el exterior para que se cumpla la "identificación de Vulnerabilidad". Se considera sólo la vulnerabilidad bajo parámetros definidos, y no se toma en consideración las políticas públicas que otorgan derechos a las personas con discapacidad dentro del Ecuador y su complejidad discapacitante.

CONCLUSIÓN DEL CAPÍTULO

La Ley Orgánica de Movilidad Humana LOMHU, está siendo revisada en la actualidad por la Comisión proponente con más detalles y articulados pertinentes, dentro de, lo concerniente a las personas con discapacidad la asambleísta Dora Aguirre, da luz sobre cambios a este segmento, sin mayores datos "habrá un cambio sustancial" manifiesta.

No hay que negarlo, este proyecto es más humanista, pero aún le falta muchos elementos, los cuales deberían ser socializados por los diferentes actores que

¹⁹ Ley Orgánica de Movilidad Humana aprobada el 28 de enero del 2017 Registro Oficial N° 938 Lunes 6 de febrero de 2017

están involucrados dentro del campo de la migración e inmigración. En este caso con las distintas Federaciones, representantes legales de las personas con discapacidad y sus diferentes tipos de discapacidad. Buscan que les escuchen son diferentes.

En un aparte

La nueva Ley Orgánica de Movilidad Humana aprobada, no cambia mucho en cuanto al articulado presentado para primer debate en la Asamblea Nacional, se hizo cambios necesarios, pero se quería mayor pronunciamiento hacia la clase vulnerable de los discapacitados y sus complejidades. No es fácil ser discapacitado y migrante.

CAPITULO IV

4.1 Testimonio de un migrante con discapacidad y su historia

Su madre y dos de sus hermanos salieron rumbo a un país desconocido como España, la única fortaleza era el idioma. La falta de oportunidades laborales, la escasa economía familiar en el Ecuador, el desconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en el país, la obligaron a migrar, tenía que sacar a sus hijos adelante como sea. Su familia materna la apoyó, pero había en el medio un hijo con discapacidad, no sabía cómo actuar frente a este problema, optó por dejarle encargado con su madre, abuela de Francisco

Francisco de 20 años, persona con discapacidad auditiva, hipoacúsica bilateral severa, relata en Lengua de Señas que salió del país en el año 2010 hacia España en reunificación familiar. Estuvo casi cuatro años viviendo con su familia materna en Quito, mientras su madre estuvo trabajando en España, país de acogida como inmigrante. Ella Salió en el año 2006 por la falta de trabajo en el Ecuador y porque su pareja le abandonó con 2 niños más que son sus hermanastros. Su padrastro lo trató muy mal, primero porque no era su padre biológico, segundo por su discapacidad auditiva, este no lo toleraba, entendía mal las órdenes de su padrastro por su discapacidad, y lo agredía físicamente.

No se sentía bien viviendo con la familia materna, ya que también lo agredían y era peor si su madre no enviaba dinero para su manutención, todos los días oraba para irse al encuentro con su madre, ya no soportaba, incluso tuvo inclinación al suicidio, desconocía sus derechos como persona con discapacidad en Ecuador, ninguna persona lo asesoró. Otras personas con discapacidad auditiva le aconsejaban que se vaya de la casa, pero Francisco nunca perdió la esperanza de que su “Mayita” (así la llamaba a su madre) le iba a llevar de ahí y estar juntos.

Fue un marzo del 2010 que por primera vez conocía un aeropuerto, primera vez que se subía a un taxi, primera vez que se ponía un terno, primera vez que usaba una colonia de hombre, primera vez que veía sonreír a su familia materna desde hace cuatro años, primera vez que comía en un restaurante y conocía la cubertería.

El personal que laboraba en el aeropuerto de Quito en ese año, no le ayudó pese a que presentó su carné del CONADIS, le dijeron (gritándole) “¡¡ CUANDO SEA DE ABORDAR LA NAVE LE AVISAMOS !!”, (énfasis en admiración) su familia materna lo guiaba desde fuera y es así que pudo subirse al avión que lo llevaría a España; pasó desapercibido en el vuelo, no comió ni bebió nada por recelo y por la supuesta incompreensión de la tripulación al saber su discapacidad. Soportó 10 horas de vuelo sin hacer ningún gesto que llame la atención de su discapacidad.

Por fin llegó a Madrid donde le esperaba su madre, un encuentro muy emotivo, fueron hacia el piso donde ella vivía y se reencontró con sus hermanos menores.

Su madre tenía ya la nacionalidad española y se había asesorado sobre los derechos, programas hacia las personas con discapacidad y pudo hacerle calificar en el sistema de salud de España, y se le emita su carné como persona con discapacidad. Este hecho marcó la diferencia de su vida y personalidad.

Manifiesta Francisco que en España existe mucha preocupación por las personas con discapacidad, tanto es así que el sistema público de salud de España, se comunicaba con su madre para saber que si él estaba bien y qué podían hacer para mejorar su discapacidad. La gente de su alrededor lo toleraba mejor, era un mundo diferente, acudió a centros especializados para personas con discapacidad auditiva, le enseñaron que él valía mucho, conoció a más gente con discapacidad auditiva y se comunicaba con el lenguaje de señas, tuvo que aprender algunas señas que se dan en España.

Conoció a gente de diferentes nacionalidades con diferentes tipos de discapacidad, pero muchos eran ilegales o su situación migratoria era irregular y no podían acceder a la cobertura de salud pública española.

Regresó al Ecuador en el año 2015 con toda su familia y fueron bien recibidos por su familia, e incluso estuvo su padrastro ahí, pero su madre optó por sólo quedarse con ellos. Ella emprendió un negocio propio y les va bien, él por ser una persona con discapacidad pudo acceder a un trabajo como contempla la ley sobre discapacidades y está apoyando a la casa, ya no se siente mal, tiene una novia y muchos amigos sordos, no le molesta que le digan sordo.

Pide no se publique sus apellidos en este relato, porque no le gusta ser interrogado. Accedió a esta entrevista porque conoció al investigador en un curso que dictó para personas con discapacidad y agradece que cuenten su historia de cómo fue una persona invisible al salir y llegar al Ecuador como migrante retornado sin que alguien de los empleados de los filtros migratorios del aeropuerto Mariscal Sucre le pregunte por su discapacidad, sólo presentó su pasaporte, sus derechos ya los conocía.

CONSIDERACIONES A SU HISTORÍA

A la LOMHU actualmente aprobada, aún le falta especificidad y retocar un artículo que habla sólo de vulnerabilidad a grupos considerados en la Constitución del Ecuador, debería estar dirigido sustancialmente al conglomerado de la gente con discapacidad, se reconocería por particularidad el tipo de discapacidad de Francisco, el trato y atención hacia esta persona estaría dentro de lo que establece la Ley, desde la salida del Ecuador hasta el país de llegada.

En la parte legal, la Constitución del Ecuador (2008), ya establece la no discriminación a las personas con discapacidad, la LOMHU pondría acápites legales para la protección en forma coercitiva hacia las personas que discriminen a las personas con discapacidad en migración.

A la par, solicitar dentro de los límites de cooperación internacional, a las entidades públicas y privadas del país de llegada, la ayuda necesaria y poner en consideración y conocimiento a estos estamentos de la migración de una persona con discapacidad con todo su historial médico, su dolencia y cómo tratar a esta persona y sean sujetos directos de Derechos especiales según la legislación que rige en cada país.

Espinar, Eva y Crespo, Nachi (2010) Discapacidad y desplazamiento, *Migraciones forzadas, volumen 35* p. 1

Las personas que viven con discapacidad a veces son dejadas atrás o no sobreviven al viaje; no suelen ser identificadas ni se las cuenta en los procesos de registro o recogida de datos; son excluidas o no pueden acceder a los principales programas de ayuda y nos olvidamos de ellas cuando se crean servicios específicos. Suelen estar más expuestas a riesgos de protección, incluida la violencia física y sexual, a la explotación, al acoso y a la discriminación. La pérdida de familiares o cuidadores durante el desplazamiento puede dejar a estas personas con discapacidad más aisladas y vulnerables de lo que ya eran en sus comunidades de origen. A la vez, rara vez se reconoce su potencial para contribuir y participar. Los refugiados y desplazados con discapacidad se encuentran entre las personas desplazadas más ocultas, excluidas y desatendidas.

Conclusión del capítulo

La migración es un hecho humano, y dentro de las migraciones en familia o la reunificación familiar pueden existir ecuatorianos con algún tipo de discapacidad que tienen que ser visibilizados, apoyados en su desplazamiento a un mundo diferente, poniendo énfasis en el adecuado manejo de su discapacidad y saber del porqué de su desplazamiento o migración, a donde van, que aportan en el nuevo país de acogida, si sus derechos humanos son respetados, el proteger jurídicamente y normativamente es deber y obligación por parte del Estado.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Para tratar de esbozar un criterio más profundo sobre el abordaje y dinámica de esta investigación, se dan estas conclusiones:

1. Las personas con discapacidad aún son invisibles en el tema migratorio, desde la Academia ecuatoriana se han escrito un sinnúmero de artículos, libros, pero ninguno sobre personas con discapacidad en migración, no existe un estudio que hable sobre la movilidad tanto de la forma de migrante o inmigrante de las personas con discapacidad. Se preguntó a personalidades del Ecuador que hacen la sociología, antropología, estudio social sobre migraciones, si existen estudios de movilidad humana de este colectivo prioritario según la Constitución del Ecuador, la respuesta fue un no.

2. En visitas concertadas al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN, invitadas por la profesora PhD Daniela Céleri para tener un punto de vista en concreto sobre migraciones en el aula de la Especialización en Migraciones, Globalización y Políticas Públicas, invitados especiales con el estamento del sector público como la Cancillería, Vicecancillería, Coordinación Zonal 9, y otros sectores que llevan el tema de la migración en el Ecuador y fuera de ella, sus jefes, gerentes, empleados, técnicos, no tenían conocimiento sobre las personas con discapacidad en migración y movilidad humana. A la pregunta puntual sobre datos, cifras de personas con discapacidad en movilidad como inmigrantes o migrantes, las respuestas a la pregunta y en frente de toda la clase era un no.

No tenían datos, no tenían información, la tenían en forma global, es decir, un número sin especificar si entre los migrantes que estaban fuera del país o regresaban existían personas con discapacidad.

3. En la propuesta del proyecto de la Ley Orgánica de Movilidad Humana presentada a la Asamblea Nacional por parte de la Comisión de assembleístas representantes de los migrantes en sus diferentes circunscripciones, establece un solo numeral en un artículo que habla sobre discapacidad y lo hace en forma de vulnerabilidad.

En ese numeral, trata de englobar a grupos prioritarios constitucionalmente como son las personas adultas mayores, los niños y adolescentes, las personas con discapacidad en ese concepto, sin mayor especificidad por lo complejo que resulta cada grupo humano, no se diga a las personas con discapacidad que necesitan priorización y mayor atención por todo ente, sea estatal o privado, esto por la complejidad en su desplazamiento.

4. Siguiendo la ruta trazada en la investigación, en visita a cada una de las fundaciones y federaciones que representan a las personas con discapacidad en el Ecuador como son:

FENODIS: Federación no gubernamental sobre las discapacidades

FENEDIF: Federación Nacional de Ecuatorianos con discapacidad física

FENASEC: Federación Nacional de personas sordas del Ecuador (no respondió)

FEPADDEM: Federación de Personas con Deficiencia Mental, Parálisis Cerebral, Autismo, y Síndrome de Down

FENCE: Federación Nacional de Personas Ciegas del Ecuador

A cada representante legal de estas fundaciones, se les hace una variedad de pregunta y se comienza con la pregunta de entrada de si se les invitó a socializar el proyecto de ley LOMHU, la respuesta fue un no, no fueron invitadas. Su criterio es que hubiera sido importante el aporte a la ley desde su perspectiva de la discapacidad. Otra de las preguntas realizadas a los representantes legales de las

fundaciones, fue que si conocían el proyecto de ley LOMHU, fue un sí, la mayoría la conocía.

En la fundamentación de la relación del proyecto LOMHU con las fundaciones que representan, manifiestan la complejidad de sus representados, estos merecen una atención especial en el proyecto de ley y no sólo por su vulnerabilidad, sino, ir más allá en el cómo manejar, tratar, ayudar, direccionar a las personas con discapacidad en migración, se debería colocar articulados que vayan acordes a su complejidad en el desplazamiento, a su confortabilidad y no ser discriminados, ni tampoco se transgredan sus derechos humanos estipulados en la Constitución del Ecuador y leyes conexas que rigen en el país y en los países de llegada o acogida.

Al ser más incisivo en la entrevista a los directores de estas fundaciones, consideran que la sociedad en conjunto del Ecuador, ha visibilizado a las PCD, los está reconociendo en su justa medida por ser gente que en tiempos pasados eran seres humanos que sin ser visibles en la sociedad eran una vergüenza en la familia.

5.2. RECOMENDACIONES

Las personas con discapacidad son modelos de superación a seguir dentro de una sociedad. No tienen ninguna enfermedad, tienen una condición diferente, que debe ser tratada desde varios enfoques, desde su nacimiento tratar de hacer su vida más placentera acorde a sus funcionalidades, educar a su familia, a la sociedad, dejar de ser invisibilizados por ellos mismos, darles valor de aceptación, que la gente jamás se aproveche por su condición discapacitante, ampliar el criterio de que no necesitan compasión o lástima, ellos quieren reconocimiento porque se sienten y son iguales a todos.

El deber del Estado es viabilizar políticas públicas relacionadas hacia las personas con discapacidad en movilidad humana, desde dentro del país y fuera

del país, garantizando su confort según su condición discapacitante. En toda política pública y proyecto de ley debe considerarse la inclusión a las personas con discapacidad en el convivir nacional.

Se debe socializar en diferenciación, no se puede invitar a todos a socializar la ley y ver quien viene. Los grupos prioritarios deben ser los primeros actores invitados, se debe legislar desde ese campo. Ampliar el espectro legal desde adentro hacia afuera en las migraciones con la gente con discapacidad, hacer crítica constructiva.

Los migrantes ecuatorianos con discapacidad que han migrado a otros países aún son invisibles, esto pese a la nueva LOMHU. Considero que deben establecerse parámetros de registro de salida y llegada de migrantes discapacitados tanto desde el Viceministerio de Movilidad Humana, así como, en los diferentes estamentos de representatividad diplomática que tiene el Ecuador en el mundo y no esperar a calificar el riesgo de las personas vulnerables en migración tal como lo estipula el artículo 21 numeral 4 de la LOMHU aprobada en la Comisión propulsora de la ley y establecer articulados más pertinentes con derechos y obligaciones para la sociedad circundante de una persona con discapacidad.

Incentivar a la Academia del Ecuador a investigar con mayor profundidad hacia el estudio de las migraciones de personas ecuatorianas con discapacidad, saber dónde están, cuáles son sus sistemas de vida en el exterior, cuántos son, cómo salieron, que tipo de actividades diarias realizan en otro país, quienes son sus familias, el porqué de su invisibilización en migración, que tipos de discapacidad predominan, cuáles son sus proyectos de vida, el género en la discapacidad, que políticas públicas se deberían implementar en migración favor.

INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA INVESTIGACIÓN

Con fecha 11 de agosto del 2016 se envía por correo electrónico a los asambleístas proponentes de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en la Asamblea Nacional un pliego de preguntas inherentes a la investigación propuesta en esta tesina. Las preguntas no fueron contestadas por los asambleístas.

Preguntas enviadas

1. El art. 46 habla de la identificación de vulnerabilidad y en su numeral 3 de las personas con discapacidad en agresión, violencia, amenaza en el exterior.

la pregunta sería ¿cuáles fueron los parámetros para establecer agresión, violencia, amenaza en el exterior a las PCD?

2. En el Ecuador existen la FENASEC, FENADIF, FENCE y FEPAPDEM, ¿Se socializó este proyecto de ley con estos colectivos, representantes de las PCD en el país?

3. En la Comisión que hizo el proyecto ¿cuáles fueron los factores que se tomaron en consideración para elaborar el art. 46 numeral 3?

4. ¿La Comisión contó con datos estadísticos de personas con discapacidad que salieron del Ecuador como migrantes?

5. ¿Se socializó este proyecto de ley con el CONADIS?

6. ¿La Comisión contó dentro de sus miembros a personas con algún tipo de discapacidad? si la respuesta es no, por favor sus razones

7. ¿Dentro del equipo de trabajo de la Comisión, quien tomó la iniciativa de colocar un artículo referente a las PCD?

8. ¿Se hizo la consulta correspondiente al Viceministerio de Movilidad Humana sobre PCD migrantes?

9. ¿Algún miembro de la Comisión tuvo conocimientos en medicina y dio su aporte de las complejidades de las discapacidades tanto auditivas, visuales, intelectuales y físicas?

10. ¿Por qué no se trató con mayor especificidad a las PCD en la LOMHU?
11. ¿El Estado, hasta cuándo y cuánto puede responder por la vulneración de las PCD migrantes en otros países?
12. ¿Qué enfoque migratorio se tomó en consideración para las PCD migrantes?
13. ¿La Comisión tenía conocimiento numérico de PCD migrantes en sus circunscripciones a las cuales representa en la Asamblea Nacional?
14. ¿Se hizo una encuesta a familias migrantes en su circunscripción en cuyo seno habría PCD?
15. ¿La familia de la PCD están también inmersos en el art. 46 numeral 3?
16. ¿Se podría recomendar por parte de este estudiante un articulado pertinente en la LOMHU?

Con fecha 11 de agosto del 2016, se visita los diferentes despachos de los asambleístas proponentes de la LOMHU:

Diana Peña

Eduardo Zambrano

Alex Guamán

Esteban Melo

Ximena Peña

Dora Aguirre

A sus diferentes Secretarías de sus despachos se les solicita una entrevista con los asambleístas para fijar fecha y hora. La Doctora Dora Aguirre fue la asambleísta que respondió positivamente y se tuvo la reunión, del resto no se obtuvo respuesta hasta la fecha.

Se cruza un oficio al Coordinador Zonal 9 de la Cancillería con fecha 21 de agosto 2016 por intermedio de la oficina del Decano del Centro de Relaciones Internacionales del IAEN , solicitando información de datos de salidas y entradas de personas migrantes con discapacidad.

Existe respuesta de esta entidad pública manifestando que no son aptos para dar esta información y se debe oficiar al Ministerio del Interior, ente rector en este aspecto.

Con Oficio IAEN-CEN-RI-2016-0064-0 del 13 de septiembre del 2016, la oficina del Decano del Centro de Relaciones Internacionales del IAEN solicita información sobre datos de salidas y entradas de personas migrantes con discapacidad al Ministerio del Interior.

Con fecha 04 de octubre del 2016 responde el Ministerio del Ecuador indicando que “no se cuenta con la información requerida” (anexo)

BIBLIOGRAFÍA

Cabrera, Lucia et al (2013) *Dinámica familiar ante la Migración y la discapacidad en un Contexto Semirural*. Revista CIMEXUS Vol. VIII No.1 Enero - Junio 2013

Recuperado de:

http://www.academia.edu/7219065/La_din%C3%A1mica_familiar_ante_la_migraci%C3%B3n_y_la_discapacidad_en_un_contexto_semirural

Couldrey, Marión, Herson, Maurice, (2010). Editores Revista MIGRACIONES FORZADAS. Número de edición 35 septiembre 2010

Recuperado de:

<http://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/discapacidad/RMF35.pdf>

Díaz, Velázquez et al. (2008), *Las personas inmigrantes con discapacidad en España*.

Recuperado de:

http://www.sindromedown.net/wp-content/uploads/2014/09/41L_las.pdf

Portera, Agostino. (2014) University of Verona: *La migración, la discapacidad intelectual y la educación intercultural. Un estudio cualitativo de los jóvenes inmigrantes de origen italiano en Alemania*.

Recuperado de:

file:///C:/Users/vaio/Downloads/Dialnet
LaMigracionLaDiscapacidadIntelectualYLaEducacionIn-4737333.pdf

Peñaherrera, Mónica, Cobos Fausto (2009) *Inmigración y discapacidad: una aproximación a las "otras" discapacidades*. Departamento de pedagogía de la universidad de Jaén ONG ideas. España

Recuperado de:

http://rabida.uhu.es/dspace/bitstream/handle/10272/5753/Inmigracion_y_discapacidad.pdf?sequence=2

Cabrera Mora, Lucia, Rivera Heredia, María (2012) *Intervención psicoterapéutica y psicosocial para familias con migración y discapacidad. Un acercamiento inicial.* UARICHA REVISTA DE PSICOLOGÍA (Nueva época), 9(20), 57-70 (septiembre-diciembre, 2012) México

Recuperado de:

http://www.revistauaricha.umich.mx/Articulos/uaricha_0920_057-070.pdf

Morcillo-Martínez, Juana (2012) *Discapacidad intelectual y violencia de género en mujeres migrantes: "la multidiscriminación".* Portularia, vol. XII, núm. 2, 2012, pp. 1-11. Universidad de Huelva, España

Recuperado de:

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=161024690001>

Rizik, Jorge (s.f.) *¿Cómo vive su discapacidad un niño migrante en Chile?*. Editor Revista Sur. Periodista y Magíster en Estudios Internacionales de la Universidad de Chile.

Recuperado de:

<http://www.revistasur.cl/revistasur.cl/2012/07/como-vive-su-discapacidad-un-nino-migrante-en-chile/>

Fonseca Vindas, Karina (2016). *Inmigración y discapacidad: De Canadá a Costa Rica y viceversa.*

Recuperado de:

<http://www.cpalsj.org/inmigracion-y-discapacidad-de-canada-a-costa-rica-y-viceversa/>

Huete García, Agustín et al (2009) *Inmigrantes con discapacidad en España.* EKAINA·JUNIO 2009

Recuperado de:

http://riberdis.cedd.net/bitstream/handle/11181/3024/Inmigrantes_con_discapacidad_en_Espana.pdf?sequence=1&rd=0031622280109779

Proyecto de Ley Orgánica de Movilidad Humana Ecuador

Recuperado de:

<http://www.cancilleria.gob.ec/construccion-ley-de-movilidad-humana/>

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Recuperado de:

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Caicedo, Danilo, Porras Angélica (2010). *Igualdad y no discriminación, el reto de la diversidad*. Editores, Serie Justicia y Derechos Humanos Neoconstitucionalismo y sociedad. Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y cultos.

Arroyo, Roxana Dra. (s.f), *El principio de igualdad y no discriminación*

Constitución Política del Ecuador 2008

Código Integral Penal 2014 Ecuador

Derechos Humanos Universales 1948

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Migrantes

Publicado en 2005 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura 7, place de Fontenoy, 75352 PAR S 07 SP

Recuperado de:

<http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

Pérez, Nicole, Valle Alex (2009) *Los Derechos en la movilidad humana: del control a la protección*. Serie justicia y derechos humanos neoconstitucionalismo y sociedad. Ministerio de Justicia Derechos Humanos y cultos Ecuador

Recuperado de:

http://www.justicia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/07/7_Movilidad_Humana.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Clase de Instrumento: Tratado internacional Adopción: 22 de noviembre de 1969

Recuperado de:

www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm

Análisis del proyecto de ley de movilidad humana

Recuperado de:

<https://movilidadhumana.files.wordpress.com/2015/11/analisis-proyecto-de-ley-de-movilidad-humana-cmr.pdf>

ONU ENABLE

Recuperado de:

<http://www.un.org/spanish/disabilities/default.asp?id=549>

Breve análisis de la situación de las discapacidades en el Ecuador

Dr. Ramiro Cazar F., Director Ejecutivo Conadis

Recuperado de:

http://icevi.org/latin_america/publications/quito_conference/analisis_de_la_situacion_de_la_s.htm

Organización Internacional del Trabajo, *Discapacidad y trabajo*

Recuperado de

http://www.ilo.org/global/topics/disability-and-work/WCMS_475652/lang-es/index.htm

Hesperian Health Guides, *Las causas de la Discapacidad*

Recuperado de:

http://es.hesperian.org/hhg/A_Health_Handbook_for_Women_with_Disabilities:Las_causas_de_la_discapacidad

Ley Orgánica de Discapacidades, 2012

Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades, 2013

Revista Migraciones Forzadas, *Discapacidad y desplazamiento* volumen 35,
(2010)

Recuperado de:

[http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/archivo/
8058](http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/archivo/8058)